



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

DECIMOQUINTO AÑO

**883**a. SESION • 26 DE JULIO DE 1960

NUEVA YORK

---

### INDICE

|                                                                                                                                                                                                                            | <i>Página</i> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Orden del día provisional (S/Agenda/883) .....                                                                                                                                                                             | 1             |
| Aprobación del orden del día .....                                                                                                                                                                                         | 1             |
| Telegramas, de fecha 13 de julio de 1960, dirigidos al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/4384, S/4385, S/4406, S/4409 y Rev.1, S/4411) ..... | 1             |
| <u>Anexo.</u> Mapas presentados al Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América en el curso de su intervención en la presente sesión. ....                                                   | 23            |

## 883a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 26 de julio de 1960, a las 15 horas

*Presidente:* Sr. José A. CORREA (Ecuador).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Ceilán, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda/883)

1. Aprobación del orden del día.
2. Telegramas, de fecha 13 de julio de 1960, dirigidos al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/4384, S/4385).

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

Telegramas, de fecha 13 de julio de 1960, dirigidos al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/4384, S/4385, S/4406, S/4409 y Rev.1, S/4411)

1. Sr. LEWANDOWSKI (Polonia) (traducido del inglés): No han transcurrido ni siquiera dos meses desde que, a pedido de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Consejo de Seguridad examinara la cuestión de los "actos agresivos de la aviación militar de los Estados Unidos de América contra la Unión Soviética, que constituyen una amenaza para la paz mundial". Ahora el Consejo de Seguridad tiene ante sí un nuevo caso de la misma naturaleza. Las causas inmediatas que, por dos veces, han impulsado a la Unión Soviética a solicitar una reunión del Consejo de Seguridad son idénticas. En este corto período de dos meses, para ser exacto, del 1 de mayo al 1 de julio de 1960, el espacio aéreo de la Unión Soviética ha sido violado dos veces por aeronaves militares de los Estados Unidos, que, en ambas oportunidades, fueron derribadas.

2. Existen analogías significativas entre ambos vuelos. En primer término ambas aeronaves, el U-2 y el RB-47, estaban desempeñando misiones de espionaje con el propósito de descubrir las instalaciones de defensa en el territorio de la URSS. En segundo término, ambos aviones llevaban el equipo electrónico y fotográfico necesario para desempeñar tareas de información. En tercer término, ambas aeronaves funcionaban en condiciones de clandestinidad, sin ningún contacto por radio con sus bases, situadas en ambos casos en territorios de otros Estados, y sus vuelos estaban rodeados del secreto más estricto. En cuarto término en ambos casos, inmediatamente después de haberse abatido los aviones, las autoridades de los Estados Unidos presentaron explicaciones similares sobre los supuestos propósitos de los vuelos. La aeronave U-2, según el comunicado oficial del 5 de mayo

de 1960, realizaba investigaciones meteorológicas y la aeronave RB-47, de conformidad con una declaración publicada por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos el 2 de julio, supuestamente, realizaba estudios electromagnéticos para la preparación de mapas. Por último, ambos aviones violaron el espacio aéreo de la Unión Soviética y la integridad territorial de ese país. El U-2 fue abatido bien dentro del territorio soviético y el RB-47, en misión de espionaje, sufrió la misma suerte en aguas territoriales soviéticas.

3. Ninguno de los hechos que confirman la analogía, las circunstancias y la ejecución efectiva de ambos vuelos ha sido discutido, con excepción del último. Los Estados Unidos se niegan imperturbablemente a admitir las pruebas presentadas por la Unión Soviética de que el RB-47 violó las fronteras internacionales de la URSS, voló en dirección de Arcángel a una velocidad de 600 millas por hora y, después de negarse a obedecer las indicaciones de un avión de caza soviético, fue derribado en el espacio aéreo de la URSS. En esta sola negativa los Estados Unidos fundan su defensa y su decisión de lanzar el contraataque táctico que presentamos en la sesión de ayer [881a. sesión].

4. La delegación de los Estados Unidos presentó ayer su propia versión de los acontecimientos. Pero no hemos recibido el más mínimo dato que pueda contradecir las pruebas existentes de que el RB-47 penetró efectivamente en el espacio aéreo de la Unión Soviética. Después de todo, la delegación de los Estados Unidos no puede esperar que estemos satisfechos con un simple rechazo de toda la prueba y con un desmentido sin respaldo del hecho más importante, a saber, que se avistó y derribó al RB-47 en el espacio aéreo soviético. Mucho menos puede esperarlo después de haber todos observado la forma en que el Gobierno de los Estados Unidos reaccionó frente a las primeras noticias del poco honorable final de la misión del U-2, el 1 de mayo.

5. Es cierto que después de la pérdida de dignidad que entonces sufrió, el Gobierno de los Estados Unidos se movió más cautelosamente cuando se esparció por el mundo la primer noticia sobre una nueva violación de la frontera soviética por aeronaves militares de los Estados Unidos. El Presidente Eisenhower hasta publicó una orden especial a todos sus subordinados prohibiéndoles hacer ningún anuncio o comentario sin la aprobación previa de la Presidencia. Pero fue una medida tardía. En el período entre el 1 de julio y el

día en que se anunció que el RB-47 había sido abatido en aguas territoriales soviéticas, se hicieron en Washington varias declaraciones contradictorias en cuanto a la posible causa y destino de ese inoportuno vuelo. Varias fuentes oficiales del Pentágono admitieron la posibilidad de que el RB-47 hubiese violado la frontera soviética, aunque alegaron que habría sido en forma no intencional, explicación muy parecida a la contenida en el famoso comunicado del 2 de mayo emitido por la Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio.

6. Otros medios oficiales preparaban una versión diferente. Alegando que las últimas noticias sobre el paradero del RB-47, dadas por radio desde el avión, señalaban que se encontraba en un punto a 275 ó 300 millas de distancia de la frontera soviética, organizaron una búsqueda en gran escala en esa zona, probablemente sabiendo de antemano que sería inútil. Una búsqueda a tal distancia, no obstante, tendría gran valor publicitario en el caso de que se descubriese el verdadero destino del RB-47. ¿Pero cómo lo explicarían ahora, cuando dos miembros de la tripulación del RB-47 declararon, y el Sr. Lodge lo ha confirmado, que tenían órdenes de no establecer ningún contacto por radio durante el vuelo? ¿Y quién puede tomar en serio el actual argumento de las autoridades del Reino Unido de que el avión no se acercó a más de 30 millas de la frontera soviética? Estas declaraciones contradictorias son extremadamente desorientantes. Evidentemente éste es su único objeto.

7. También quisiera decir unas breves palabras sobre el proyecto de resolución presentado ayer por los Estados Unidos [S/4409]. En él se propone asignar el caso, que ahora se examina en el Consejo de Seguridad, a otro órgano de las Naciones Unidas o crear un órgano de investigaciones, cuando es un hecho que todas las pruebas necesarias para demostrar la responsabilidad de los Estados Unidos en este caso ya han sido presentadas. Porque se trata de un intento evidente para desorientar y posponer el problema sine die, no podemos suscribir este propósito.

8. La violación de las fronteras de la URSS cometida el 1 de julio por el avión RB-47 constituye una nueva violación del derecho internacional, que reconoce la total y exclusiva soberanía de los Estados sobre su espacio aéreo. Todos los existentes y válidos tratados firmados y ratificados por los Estados Unidos, que mencionamos al examinar el caso del U-2, han sido nuevamente violados. La violación de la soberanía e integridad territorial de la URSS por el RB-47 constituye una nueva y grave infracción de la Carta de las Naciones Unidas, particularmente de los Artículos 1, 2 y 78.

9. En lo que se refiere a los aspectos jurídicos de la cuestión, no hay diferencia entre el caso del U-2, que penetró profundamente en el territorio de la Unión Soviética, y el caso del RB-47, detenido justo después de haber invadido las aguas territoriales. El derecho internacional del mar como el derecho internacional del aire reconocen como principio universal que la soberanía de un Estado con litoral se extiende igualmente al espacio aéreo sobre el mar territorial.

10. Con permiso del Sr. Presidente, quisiera citar aquí una información interesante, proporcionada por

una fuente autorizada, sobre los derechos que el Gobierno de los Estados Unidos reclama para sí en esta materia. El Sr. Loftus Becker, Asesor Jurídico del Departamento de Estado, escribió en febrero de 1959 en el Journal of the Judge Advocate General of the Navy la siguiente opinión:

"Los Estados Unidos nunca han considerado que, en la protección de su seguridad, estén limitados al espacio aéreo encima de su territorio y de sus aguas territoriales."

Más adelante, el Sr. Becker declara:

"Hemos establecido zonas de identificación para la defensa aérea de nuestras costas que se extienden a 200 y aun a 500 millas de la ribera aunque nuestro mar territorial tenga sólo tres millas de ancho."

11. Del principio de igualdad soberana e integridad territorial de un Estado deriva un derecho no menos importante, que es el derecho a la defensa propia. Este derecho ha sido reconocido por el Artículo 51 de la Carta. Quienes violan los derechos soberanos y, particularmente, la integridad territorial de otro Estado, aceptan todos los riesgos que ello significa y no pueden pretender una indemnización por pérdidas sufridas como consecuencia del acto de violación que han cometido.

12. Los vuelos del U-2 del 1 de mayo y del RB-47 dos meses después, por sí solos proporcionan amplios motivos para condenar a quienes dieron las órdenes para su ejecución, puesto que constituyen actos agresivos contra un Estado soberano. Pero el último vuelo del RB-47 agravó aún más la situación en este respecto. No se trata de una simple cuestión de aritmética, no se trata únicamente de que dos violaciones de la ley son peores que una. Entre esos dos vuelos se han producido algunos acontecimientos que plantean ciertas cuestiones básicas en las relaciones internacionales.

13. Se recordará que el 11 de mayo el Secretario de Estado, Sr. Herter, formuló una declaración sin precedentes al reivindicar para los Estados Unidos el derecho de organizar misiones de espionaje sobre el territorio soviético. Al mismo tiempo, afirmó que esas misiones se enviaban con pleno conocimiento y consentimiento del Gobierno, y por orden del Presidente de los Estados Unidos. Anunció asimismo que esos vuelos no serían suspendidos en el porvenir.

14. La delegación de Polonia condenó esa declaración y señaló que, desde ese momento, la violación del territorio soviético por el U-2 había dejado de ser un simple incidente. Expresamos entonces que no se trataba ya del caso de un avión aislado en misión de espionaje, de un acto aislado de violación de fronteras, de la ruptura de un tratado o de un reglamento. Ese día se violó el conjunto del sistema del derecho internacional, se afectó la idea misma del orden en las relaciones internacionales, se abolió virtualmente la validez del principio pacta sunt servanda.

15. Sin embargo, ciertas personas, aun alrededor de esta mesa, afirmaron que la declaración del Secretario de Estado era un asunto de oportunidad política y, aunque admitieron que era desatinada y equivocada en cuanto al fondo, propusieron que no se le atribuyese gran importancia. En lugar de ello se sugirió

que prestáramos atención únicamente al compromiso tomado el 16 de mayo de 1960 por el Presidente Eisenhower de suspender los vuelos de espionaje sobre el territorio soviético durante su mandato de Presidente. Nos negamos, no obstante, a conceder su aparente valor a esta sugerencia, ya que el Presidente no repudió la política expuesta por su Secretario de Estado y ni renunció a autorizar a sus pilotos a volar sobre territorio extranjero. En lugar de ello, el Presidente sólo contempló su suspensión, confirmando así que todavía consideraba que la realización de esos vuelos era permisible y posible. Expresamos entonces nuestra preocupación, ya que, en una situación semejante, siempre está la puerta abierta para otra declaración contradictoria, que incluso podría anular la anunciada suspensión de los vuelos. Pero en esa época no previmos que el compromiso del Presidente de los Estados Unidos, por limitado y poco satisfactorio que fuera, podría ser roto con tanta facilidad y en tan poco tiempo.

16. Así, una grave consecuencia del vuelo del RB-47 el 1 de julio fue el constituir, en la práctica, una manifestación y una reafirmación de la política de que "el fin justifica los medios", expuesta por el Secretario de Estado el 11 de mayo.

17. Al final de su examen del caso del U-2, el Consejo de Seguridad aprobó el 27 de mayo de 1960 la bien conocida resolución [S/4328]. La delegación de los Estados Unidos votó a favor de esta resolución en su totalidad, incluso del llamamiento contenido allí dirigido a todos los gobiernos para que "se abstengan de recurrir al empleo o a la amenaza de la fuerza en sus relaciones internacionales, respeten mutuamente su soberanía, su integridad territorial y su independencia política y se abstengan de todo acto que pueda aumentar la tirantéz".

18. Quienes enviaron al avión RB-47 el 1 de julio hacia el territorio soviético, y quienes aprobaron dicho vuelo, deben haber tenido pleno conocimiento de los compromisos asumidos por los Estados Unidos al votar la resolución que se aprobó por mayoría en el Consejo de Seguridad. Sin embargo los desconocieron.

19. Sea cual fuere el punto de vista invocado, el hecho es que fue un avión de los Estados Unidos quien violó el espacio aéreo de la Unión Soviética y no un avión soviético el que sobrevoló los Estados Unidos. Por más que se trate de forzar el talento de interpretación, no se puede presentar esta intrusión como un ejemplo de que los Estados Unidos se abstienen, y nuevamente cito la resolución, "de todo acto que pueda aumentar la tirantéz".

20. Cuando se examinaba el caso del U-2, creíamos que lo mejor que podía hacer el Consejo de Seguridad sería restablecer la fuerza jurídica de los compromisos internacionales, y el respeto de estos compromisos, así como del orden y del derecho en las relaciones internacionales. Creíamos que para lograr ese propósito era necesario que el Consejo de Seguridad adoptara una actitud en cuanto al problema de los vuelos de espionaje del avión U-2, para que éstos y otros actos de agresión similares no se renovaran en el porvenir.

21. Apenas cinco semanas más tarde, el bombardero con seis motores a reacción de la aviación militar

de los Estados Unidos, de tipo RB-47, fue enviado nuevamente en una misión que, considerando todo lo sucedido después del vuelo del U-2, indudablemente tenía carácter provocativo. Las personas que dieron las órdenes para que se efectuara dicho vuelo han actuado con irresponsabilidad y con desprecio de la resolución del Consejo de Seguridad de 27 de mayo, y ello debe ser recordado cuando el Consejo esté dispuesto a tomar medidas al final del presente debate.

22. El mundo de 1960 es un mundo lleno de conflictos y problemas que exigen soluciones rápidas y pacíficas. Al mismo tiempo, es un mundo donde se desarrolla una desenfrenada carrera de armamentos, donde se agregan a los arsenales casi todos los días nuevas armas que actúan con velocidad y precisión sin precedentes. En estas condiciones, cualquier violación de fronteras, especialmente en casos como el del avión RB-47, por una aeronave militar armada, puede originar consecuencias imprevisibles. Vivimos en un mundo de tensiones y estos vuelos no solamente aumentan dichas tensiones, sino que fácilmente pueden provocar un conflicto militar. Por ello nadie puede permanecer aparte, completamente neutral y decir que, como esta política no le pone directamente en peligro, no necesita intervenir en el asunto. En esta edad de armas nucleares y cósmicas no hay ningún lugar suficientemente seguro en nuestro planeta y ningún ser humano puede permanecer indiferente mientras otros juegan con fuego.

23. El avión RB-47 es un bombardero B-47 transformado y ambas variaciones de este tipo están incluidas, se nos dice, en las fuerzas nucleares del Mando Aéreo Estratégico de los Estados Unidos. Los bombarderos de dicho comando, que llevan bombas atómicas, vuelan ininterrumpidamente sobre el Ártico, peligrosamente cerca de las fronteras de la Unión Soviética y de otros países europeos. Un error, un malentendido, un movimiento irresponsable, puede ser suficiente para que se apriete un botón y se emitan órdenes irrevocables.

24. Ahora bien, como expresé antes, se nos dice que los aviones B-47 y RB-47 están asignados al Mando Aéreo Estratégico. Uno de ellos voló dentro del espacio aéreo de la URSS el 1 de julio. Un bombardero con seis motores a reacción, del mismo tipo usado por el Mando Aéreo Estratégico, que vuela a una velocidad de diez millas por minuto en la dirección de un objetivo posible, puede tener armas atómicas prontas a ser utilizadas, y aun cuando sólo llevara equipo de espionaje, ¿quién puede tener la seguridad de que es así? Y ¿quién puede permitir la penetración de sus defensas con semejante equipo, penetración que puede ser precursora de un ataque? Tengo que admitir que el razonamiento del representante del Reino Unido me deja completamente perplejo, cuando alega que estos vuelos son una precaución contra la guerra.

25. Hemos preguntado repetidamente cuál sería la reacción del Mando de Defensa de los Estados Unidos si un bombardero extranjero se acercara a una de las grandes ciudades de los Estados Unidos a una velocidad de 600 millas por hora, cruzara la frontera y se negara a cumplir las órdenes que le impartiría el Mando de Defensa de los Estados Unidos. Con toda seguridad sería considerado como un acto agresivo.

Y debemos medir con la misma regla el vuelo del RB-47 del 1 de julio.

26. El caso del RB-47 ha puesto nuevamente sobre el tapete la cuestión de las bases militares de los Estados Unidos en territorios de otros Estados. Desde su establecimiento, se nos aseguró constantemente que no se utilizarían con propósitos agresivos. Pero tanto el vuelo del U-2 como el del RB-47, partidos de estas bases, son justamente otro ejemplo de lo falaz de estas afirmaciones. El hecho de que pueden ser, y son usados, para operaciones dirigidas contra un tercer país, no necesariamente de Europa oriental, como podemos ver en el ejemplo de la agresión contra el Congo, compromete directamente al país huésped, aliándolo a la política irresponsable de los generales con el dedo sobre el gatillo. Esto, a su vez, crea serios peligros para la paz mundial, y por ello la eliminación de estas bases interesa a todos los que desean el desarrollo pacífico de las relaciones internacionales. El grado de temperatura actual de la atmósfera internacional está lejos de ser agradable para quienes se esfuerzan en lograr un rápido mejoramiento de las relaciones entre los Estados.

27. Las consecuencias del vuelo del avión U-2 del 1 de mayo se hicieron sentir inmediatamente. La actitud del Gobierno de los Estados Unidos hizo imposible una reunión en la cumbre. Las manifestaciones de una política que el 1 de mayo llevó a la violación flagrante de todas las reglas aceptadas de derecho y a una desviación de la conducta que debe seguirse en las relaciones internacionales, se repiten con inquietante frecuencia.

28. Todo ello produce un efecto negativo sobre la actual situación internacional. Lo observamos en muchas regiones, incluso en Europa. Desde mayo último, cuando se detuvo el proceso de mejora de la atmósfera internacional, los partidarios de la guerra fría y de la política de situaciones de fuerza en todas partes, y, en lo que se refiere a Europa, sobre todo en Alemania occidental, vociferaron aún más, alentados en sus actividades "revanchistas" por la agravación de la situación internacional resultante de los vuelos de los aviones U-2 y RB-47 sobre la Unión Soviética.

29. El Gobierno de Polonia sigue el curso de los acontecimientos con profunda preocupación. Polonia apoya todos los esfuerzos para aliviar las tensiones internacionales y mejorar la comprensión y buena voluntad mutuas entre las naciones. Nuestra política exterior se funda sobre el principio de la coexistencia pacífica entre todos los países, sintomar en cuenta sus diferencias políticas, sociales o económicas. Estamos a favor de una constructiva cooperación internacional basada sobre el respeto a los principios de soberanía, igualdad e intereses mutuos. Esta es nuestra política permanente; no ha cambiado y no la cambiaremos en el porvenir.

30. No somos los únicos que seguimos esta política. Junto con nuestros aliados, contamos con el apoyo y la cooperación de los pueblos de todo el mundo que reconocen que la coexistencia pacífica, fundada sobre el reconocimiento mutuo de derechos, el respeto a las obligaciones internacionales y el imperio de la ley, es la única alternativa razonable a la catástrofe de la guerra.

31. Estamos convencidos de que, tarde o temprano, las relaciones internacionales se orientarán definitivamente hacia un continuo mejoramiento. Pero antes de que ello suceda debe hacerse algo para detener la tendencia a reanimar la guerra fría y a llevar al mundo a lo que el anterior Secretario de Estado de los Estados Unidos de América gustaba de llamar "el borde de la guerra". Creemos que las Naciones Unidas y especialmente su principal órgano político, el Consejo de Seguridad, deben hacer lo posible para satisfacer esta necesidad.

32. La queja relativa a nuevos actos agresivos cometidos por la aviación militar de los Estados Unidos contra la Unión Soviética se funda sobre pruebas irrefutables. Estas pruebas, y la consideración de las consecuencias de los vuelos de los aviones U-2 y RB-47, deberían proporcionar al Consejo de Seguridad amplios antecedentes para evaluar adecuadamente esos vuelos realizados en el pasado e impedir que se produzcan en el porvenir. Quiero expresar aquí, con el mayor énfasis, mi solidaridad con la opinión del representante de la Argentina cuando dijo que deberían haberse suprimido hace tiempo semejantes vuelos.

33. Esto exactamente es lo que se propone en el proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética [S/4406]. Al votar a favor de este proyecto de resolución, el Consejo de Seguridad cumplirá las obligaciones que le impone la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, la delegación de Polonia apoya este proyecto de resolución y votará a favor de él.

34. Sr. SLIM (Túnez) (traducido del francés): El Consejo de Seguridad prosigue el examen de la queja formulada por la delegación soviética, calificada en su memorando del 13 de julio de 1960 como cuestión de "nuevos actos agresivos de la aviación militar de los Estados Unidos de América contra la Unión Soviética, que constituyen una amenaza para la paz mundial".

35. Mi delegación ha seguido con gran interés el debate desarrollado sobre el tema en el curso de las tres últimas sesiones del Consejo, celebradas el 22 y 25 de julio. Ha estudiado atentamente el memorando presentado por la delegación soviética [S/4385], así como la exposición que el Viceministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, Sr. Kuznetsov, formuló el viernes pasado para explicar la queja, sus motivos y los hechos sobre los cuales se funda.

36. Hemos seguido asimismo, con gran atención, la intervención que el representante de los Estados Unidos de América hizo ayer [881a. sesión] para refutar las acusaciones contra su Gobierno y en el curso de la cual proporcionó una versión detallada de los hechos, radicalmente diferente de la presentada por la Unión Soviética.

37. El examen de las dos tesis expuestas nos lleva a la conclusión de que existe una seria divergencia relativa a los hechos esenciales sobre los que se apoya la queja soviética. En efecto, si las dos partes interesadas están de acuerdo en que un avión de reconocimiento militar de los Estados Unidos del tipo RB-47 fue abatido por la aviación soviética el 1 de julio de 1960 en el mar de Barents, cerca de la península de Kola, hay abierta contradicción en cuanto

al punto donde fue atacado este avión, la zona que había atravesado antes en la proximidad del territorio soviético y el trayecto que debía seguir si no hubiera sido derribado.

38. De conformidad con el memorando presentado por la delegación soviética, el avión en cuestión violó el espacio aéreo de la Unión Soviética a 22 kilómetros al norte del cabo Svyatoy Nos y prosiguió su ruta en dirección de Arcángel; pero la delegación de los Estados Unidos niega formalmente que se haya producido semejante violación, afirmando que el aparato, que se encontraba a 50 millas de la costa soviética en el momento en que la aviación soviética le dio la orden de aterrizar, nunca se acercó a menos de 30 millas de la costa al tratar de escapar a este ataque y de retomar su ruta inicial. La delegación de los Estados Unidos nos ha proporcionado ayer un croquis claro, con coordenadas precisas, del trayecto asignado a este avión y de la curva que se vio obligado a hacer como consecuencia del ataque de que fue objeto por parte de un avión de caza soviético.

39. También observamos que, aparte de su afirmación de que el RB-47 violó el espacio aéreo sobre aguas territoriales soviéticas a 22 kilómetros del cabo Svyatoy Nos, la delegación soviética no nos ha dado otra información, con latitudes y longitudes, sobre la ruta del avión y el lugar donde fue abatido. Tampoco menciona la existencia de los restos de esta aeronave. Estamos obligados a concluir que fue derribado sobre el mar, donde desaparecieron totalmente los restos, no dejando indicios que podrían ayudar al Consejo a comprender mejor la situación. El memorando soviético confirma esta conclusión al declarar que se recogió en el mar a dos ciudadanos de los Estados Unidos que eran miembros de la tripulación. También llegamos a la conclusión de que la información dada sobre armas y equipo del avión se funda sobre las declaraciones de la tripulación y no sobre pruebas materiales.

40. Por consiguiente, los hechos sobre los cuales se basa la queja soviética al Consejo de Seguridad nos parecen muy discutibles. Seguramente podemos expresar nuestro pesar porque el avión en cuestión haya volado tan peligrosamente cerca de las aguas territoriales soviéticas, aunque, de acuerdo con la versión de los Estados Unidos, siempre haya estado sobrevolando el espacio aéreo sobre aguas internacionales. Pero frente a tales contradicciones categóricas entre las dos versiones no podemos decidir objetivamente si se ha violado el espacio aéreo soviético. No podemos, por lo tanto, expresar nuestra opinión sobre la acusación de acto agresivo cometido el 1 de julio de 1960 por la aviación militar de los Estados Unidos de América contra la Unión Soviética.

41. El 25 de mayo de 1960 [859a. sesión], mi delegación tuvo la oportunidad de definir claramente, a propósito de la cuestión del avión U-2, nuestra posición a propósito de la violación del espacio aéreo de un Estado y de la calificación de actos agresivos fundados sobre tal violación. Afirmé entonces la posición de mi Gobierno de no admitir nunca una violación del espacio aéreo de un Estado soberano, sea cual fuere la razón que la hubiese determinado. También precisé en esa oportunidad los elementos necesarios que, a nuestro criterio y sobre la base de principios bien

establecidos de derecho internacional, deben acompañar a este tipo de violación para convertirla en un acto de agresión. Esta posición, clara y no ambigua, sigue siendo la nuestra en este momento.

42. Pero, en el caso sometido hoy a la atención del Consejo, nos encontramos frente a una seria contradicción en los hechos que nos obliga a dudar, ante la situación actual, de la posibilidad de decidir que se ha cometido una violación del espacio aéreo soviético.

43. Es cierto que se puede alegar que la versión de los Estados Unidos, aunque apoyada en precisiones sobre el trayecto del avión RB-47 y la distancia de sus diferentes posiciones en relación a la costa soviética, tampoco aporta pruebas de que dicho aparato no haya violado el espacio aéreo soviético. Pero un principio muy constante del derecho establece que corresponde a quien acusa proporcionar la prueba de su acusación. Estamos obligados a admitir que carecemos de esta prueba en la hora actual. Por esta razón esencial, mi delegación no puede pronunciarse ahora sobre el fondo de la cuestión.

44. Se entiende que mi delegación tampoco podría, en el estado actual de los elementos de que dispone el Consejo, abrir un juicio de valor sobre la veracidad de cualquiera de las dos versiones tan contradictorias de los hechos que se nos han presentado.

45. El Consejo de Seguridad no es un tribunal que emita una sentencia. Su papel esencialmente político es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y debe formarse una opinión sobre la base de hechos evidentes e irrefutables antes de imputar responsabilidades y tomar la decisión consiguiente.

46. Me permito recordar que cuando el Consejo examinó la cuestión del avión U-2, hace dos meses, las dos partes en la divergencia, tanto la Unión Soviética como los Estados Unidos de América, nos presentaron una versión idéntica de los hechos. Sólo diferían a propósito de la definición respectiva de los motivos y de la decisión política que el Consejo podría adoptar al respecto.

47. No obstante, mi delegación cree que la prolongación de la situación actual, tal como se desprende del presente debate en el Consejo de Seguridad, es susceptible de perpetuar la tensión internacional. Creemos que esta opinión es tanto más justificada cuanto que la queja que nos ocupa fue presentada después de la ruptura de las deliberaciones en el Comité de Desarme de Diez Potencias, en Ginebra, sobre cuyos resultados se habían puesto tantas esperanzas y también después del fracaso, el 15 de mayo de 1960, de la conferencia "en la cumbre". Así pues, a partir de esta última fecha, el mundo entero, y especialmente nosotros las naciones pequeñas y medianas, asistimos a una recrudescencia de la tensión internacional que pone en peligro la armonía y la confianza que deben existir entre las naciones, así como la seguridad y la paz internacionales.

48. Esto demuestra hasta qué punto cree mi delegación que el incidente del avión RB-47 es grave e inquietante. Es esencial, pues, que el Consejo disponga de elementos seguros e irrefutables que le permitan aportar una solución que, por lo menos, disminuya la tirantez internacional y aleje toda amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

49. Quisiera recordar que, cuando se debatió ante el Consejo de Seguridad la cuestión del avión U-2, el acuerdo de las dos partes interesadas sobre los hechos fue justamente lo que permitió que cuatro miembros del Consejo de Seguridad, entre los cuales se contaba la delegación de Túnez, presentaran un proyecto de resolución que fue aprobado por el Consejo el 27 de mayo de 1960 [S/4328], por el que se recomendaba a las partes interesadas que recurriesen a la vía de la negociación y a otros medios pacíficos preconizados por la Carta en la búsqueda de una solución a los problemas que los dividen, y donde se lanzaba un llamamiento solemne a todos los Estados Miembros para que se abstuvieran de recurrir al empleo o a la amenaza de la fuerza, que respetaran mutuamente su soberanía, su integridad territorial y su independencia política, y que se abstuvieran de todo acto que pudiera aumentar la tirantez.

50. Esta recomendación y este llamamiento, a nuestro criterio, siguen siendo tan urgentes como siempre. Hasta se han hecho más necesarios ante el lamentable curso adoptado por la situación internacional, a partir de la última fecha en que el Consejo de Seguridad hubo de ocuparse del incidente del avión U-2. Esta evolución señala en forma imperiosa la necesidad de recrear la confianza entre las dos partes interesadas para bien de la humanidad.

51. Conscientes de nuestras responsabilidades internacionales y ansiosos de consolidar la paz y la seguridad internacionales, nos permitimos seguir esperando que desaparezca la desconfianza y se produzca una nueva disminución de la tensión que abra la puerta a una verdadera coexistencia pacífica.

52. Estas consideraciones explican claramente que mi delegación, al no poder abrir juicio sobre el fondo de la cuestión en este momento, no puede pronunciarse a favor del proyecto de resolución presentado por la delegación soviética [S/4406].

53. Por el contrario, creemos que el proyecto de resolución presentado por la delegación de los Estados Unidos [S/4409], sin duda puede ayudar a aclarar las circunstancias en las cuales fue abatido el avión RB-47 por la aviación soviética. Este proyecto de resolución no prejuzga el fondo de la cuestión que tenemos ante nosotros. Podría permitirnos conocer conclusiones imparciales sobre la verdad de los hechos, para poder considerar luego, con toda seriedad, el fondo de la cuestión y pronunciarnos con pleno conocimiento de causa. Por estas razones mi delegación votará a favor de este proyecto de resolución.

54. Por su parte, la delegación de Italia ha presentado esta mañana un proyecto de resolución [S/4411] de carácter puramente humanitario, que no afecta en forma alguna al fondo del problema. Mi delegación se complace en darle su aprobación.

55. Sir Claude COREA (Ceilán) (traducido del inglés): El Consejo de Seguridad, convocado a pedido del Gobierno de la Unión Soviética, está en proceso de examinar lo que se ha descrito como "nuevos actos de agresión de la aviación militar de los Estados Unidos de América contra la Unión Soviética, que constituyen una amenaza para la paz mundial". Como los miembros del Consejo de Seguridad lo saben bien, éste es

un asunto serio, que debemos estudiar con profundo sentido de nuestra responsabilidad.

56. Mi delegación ha leído cuidadosamente las comunicaciones recibidas del Gobierno de la Unión Soviética en lo referente a la consideración del tema [S/4384, S/4385]. También hemos escuchado atentamente las declaraciones formuladas por el Viceministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, Sr. Kuznetsov, el viernes último, y por el representante de los Estados Unidos, Sr. Lodge, ayer por la mañana. A la luz de las opiniones expresadas por las dos partes principalmente interesadas en este problema, abordamos esta cuestión con la esperanza de contribuir a encontrar una solución satisfactoria.

57. El Gobierno soviético ha lanzado una seria acusación contra el Gobierno de los Estados Unidos, según la cual un avión de los Estados Unidos había cometido un acto de agresión premeditada sobre el mar de Barents, en julio. El Gobierno soviético ha interpretado esta presunta violación del espacio aéreo soviético como otro de los continuos actos agresivos cometidos por los Estados Unidos al aplicar su política oficial, que, de conformidad con el Gobierno soviético, equivale a una violación deliberada de los derechos soberanos de otro Estado.

58. Esta es, en realidad, una acusación grave, tanto más grave porque es hecha por un gobierno soberano contra otro, y es una acusación que este Consejo debe considerar con un profundo sentido de su responsabilidad y, de hecho, con casi un sentido de aguda desilusión, porque si fuera cierto — y lo repito, si fuera cierto — los actos del Gobierno de los Estados Unidos difícilmente podrían interpretarse como prueba del deseo, de parte de ese Gobierno, de respetar la letra y el espíritu de la resolución que este Consejo aprobó el 27 de mayo de este año [S/4328], pidiendo a todos los Estados Miembros que "respeten mutuamente su soberanía, su integridad territorial y su independencia política, y se abstengan de todo acto que pueda aumentar la tirantez".

59. El Gobierno de los Estados Unidos, por su parte, no sólo niega las acusaciones soviéticas, sino que acusa a su vez a las autoridades soviéticas de atacar a un avión en el espacio aéreo internacional, lo que constituye un acto de agresión criminal en contradicción con los términos de la resolución del Consejo de Seguridad que acabo de citar hace un momento. No solamente ha negado el Gobierno de los Estados Unidos la acusación formulada por el Gobierno de la Unión Soviética, sino que ayer, por intermedio de su representante aquí, Sr. Lodge, ha indicado muy claramente que el avión atacado por la Unión Soviética nunca estuvo a menos de 30 millas del territorio soviético y, en el momento de ser abatido, estaba en realidad a 50 millas de la costa soviética. El Sr. Lodge agregó asimismo que, aunque no existió comunicación entre el avión y la base de la cual había partido, los aparatos electrónicos modernos tienen características tales que pueden observar al avión, seguir su ruta y establecer su posición en el momento del ataque.

60. En el curso de su declaración, el representante del Reino Unido ha dicho:

"El Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido tiene pruebas fidedignas de que el aparato nunca

estuvo a menos de 30 millas — lo repito, nunca menos de 30 millas — de la costa soviética. Estuvimos en condiciones de determinar la posición de este avión y nuestra información coincide exactamente con el cálculo de los Estados Unidos que acaba de transmitir al Consejo el Sr. Lodge." [881a. sesión, párr. 46.]

61. Tenemos aquí dos declaraciones concretas que, si no refutan en detalle la declaración de la Unión Soviética — de hecho la refutan —, pueden evidentemente interpretarse como una afirmación de que el avión de los Estados Unidos no pudo estar en la posición que le asigna el representante de la Unión Soviética. En el caso de los Estados Unidos, tenemos estas dos declaraciones, pero no se han presentado a este Consejo pruebas para sustanciar las declaraciones hechas.

62. ¿Estaba este avión realmente a 50 millas de la costa cuando fue abatido? ¿Había sido establecido su itinerario en la base aérea del Reino Unido de donde había partido? Si fue así, el Consejo de Seguridad, que está considerando este asunto de gran importancia, debería disponer de esas pruebas, pero no las tiene. Sólo tenemos las dos declaraciones del representante de los Estados Unidos y del representante del Reino Unido. Por otra parte, y me referiré luego a este punto con más amplitud, el representante soviético tampoco ha suministrado pruebas al Consejo. Si los hechos son tal como los ha descrito el representante de la Unión Soviética, entonces es evidente que el Gobierno de los Estados Unidos ha cometido un acto que viola los derechos soberanos de la Unión Soviética, acto que equivale a una agresión que permitiría a la Unión Soviética adoptar las medidas que juzgara apropiadas para resistir a un acto de agresión. Por el contrario, si los hechos son tal como los ha descrito el representante de los Estados Unidos, entonces es difícil escapar a la conclusión de que las autoridades soviéticas han interferido injustificadamente en el ejercicio por otro Estado soberano de sus derechos en el espacio aéreo internacional y, al atacar el avión y matar por lo menos a un miembro de su tripulación, han cometido actos incompatibles con los principios establecidos de derecho internacional.

63. Por lo tanto el desacuerdo, y permítaseme afirmar que el desacuerdo es muy evidente, se produce en la definición de los hechos. Lo que ha emergido de nuestras deliberaciones hasta ahora, es la existencia de estas versiones diferentes, más que diferentes diametralmente opuestas, de lo que sucedió el 1 de julio en los cielos de la región del mar de Barents. ¿Dónde estaba exactamente el avión RB-47 de los Estados Unidos cuando fue derribado por las fuerzas soviéticas? Ese es el punto importante. Ese es el nudo del problema que encaramos en este Consejo y toda la deliberación puede concentrarse sobre este punto crucial y de suprema importancia, porque si el avión estaba sobre territorio soviético, sobre aguas territoriales, era un agresor. La Unión Soviética tendría entonces el derecho de hacer fuego contra él y de quejarse al Consejo por haber sufrido una agresión. La cuestión, simplemente, es de establecer dónde se encontraba el avión. Lamento decir que la respuesta hace eco a mi pregunta: "¿dónde".

64. Es norma jurídica reconocida por el derecho penal nacional que la acusación debe probar su caso de manera que no pueda existir una duda razonable; en otras palabras, cualquier cargo o acusación debe ser probado en sus elementos esenciales antes de poder pretender convencer de su justicia a los jueces, jurados y aun a quienes siguen los debates. En lo que se refiere al asunto presente, sería difícil encontrar una autoridad que sostuviera que esta regla saludable y, en el caso, fundamental, es poco importante o inaplicable en la esfera del derecho internacional, donde las partes en una controversia no son un individuo contra otro individuo, un Estado contra un individuo, sino un Estado contra otro Estado.

65. He escuchado con la mayor atención toda la declaración del Viceprimer Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, Sr. Kuznetsov, que, si puedo decirlo, no ha dejado nada que desear en su perfección lógica y su habilidad dialéctica. No obstante, me permito señalar que el argumento soviético sería inatacable si no fuera por la dificultad en que ahora nos encontramos para verificar los hechos sobre los cuales se funda toda la acusación. Nuestro problema, a juicio de mi delegación, no es tanto el de aplicar principios de conducta internacional reconocida a una serie dada de hechos. Esta es la principal diferencia entre nuestras deliberaciones actuales y el debate que terminó en mayo último en este Consejo sobre un asunto aparentemente similar. Me referiré al caso de U-2.

66. Al tratar de decidir la exactitud de los hechos relativos a la posición de la aeronave RB-47 el 1 de julio último, nos encontramos en la lamentable situación de no tener otras pruebas que las simples afirmaciones de las dos partes en la controversia. Para ser objetivo y completamente imparcial, debería sin embargo referirme a esa parte de la intervención del representante soviético donde afirmó que el Gobierno soviético estaba en posesión de ciertas declaraciones formuladas por dos miembros de la tripulación que habían sido rescatados. Probablemente se nos pide que concluyamos de esta afirmación que existen declaraciones de estos dos pilotos sobre la posición exacta del avión en el momento en que fue derribado. Si así fuese, ello constituiría una prueba de la mayor importancia. Probablemente sería una prueba de naturaleza concluyente, salvo que podría hacerse la insinuación de que este testimonio fue obtenido en un caso de "fuerza mayor" o bajo cierta clase de presión.

67. Pero sea como fuere el caso y excluyendo este último elemento, si esas declaraciones existieran hubieran constituido la mejor prueba que se podía presentar al Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad debe ser considerado como un organismo serio, moderado y responsable, y cuando se le pide que se pronuncie sobre ciertos hechos, es de esperarse que esos hechos le sean probados decisivamente. Quisiera observar que el testimonio a que se ha hecho alusión, a saber, el testimonio de los dos pilotos, sería en gran medida casi incontrovertible en su valor de prueba; no obstante, en la ausencia de pruebas, estoy obligado a concluir que en la declaración formulada por el representante de la Unión Soviética y en los documentos presentados en nombre

de la Unión Soviética, no hay constancia de dónde se se encontraba el RB-47 cuando fue derribado.

68. Sin desear de ninguna manera poner en tela de juicio las fuentes de información sobre las cuales se fundan las afirmaciones de la Unión Soviética como de los Estados Unidos — y puedo creer que cada uno de los países respectivos tiene en su posesión pruebas relacionadas con ambas declaraciones —, puede ser que por ciertas razones algunas pruebas no puedan ponerse a disposición de este Consejo. Pero mi posición continúa siendo la misma; a saber, que sin dudar de la buena fe de las declaraciones que nos han formulado los dos representantes, el hecho sigue siendo que no se dispone de pruebas. En esas circunstancias debo confesar que encontramos difícil formular un juicio, particularmente un juicio condenatorio, sobre pruebas tan insuficientes como inadecuadas.

69. Esta es nuestra dificultad y el problema que se nos plantea. ¿Por qué se han negado las pruebas a este Consejo? El "peso de la prueba", si puedo permitirme el uso de la fraseología familiar a los juristas, recae indudablemente sobre el Gobierno de la Unión Soviética, puesto que invita colectivamente al Consejo a condenar al Gobierno de los Estados Unidos por sus supuestos actos de provocación y a insistir en que ese Gobierno ponga fin a dichos actos. Corresponde al Gobierno de la Unión Soviética, lo afirmo, probar que el Gobierno de los Estados Unidos verdaderamente ha cometido los actos en cuestión.

70. Lamentamos no poder suscribir una fórmula de condenación mientras no se nos presente una prueba positiva. Por otra parte, tampoco deseamos suscribir la opinión de que la declaración del representante de los Estados Unidos es suficiente para justificar la posición de su Gobierno, dada la aguda discrepancia sobre los hechos. No obstante, los Estados Unidos no han tratado de que se condenara al Gobierno de la Unión Soviética por el incidente del 1 de julio de 1960. Esa es la importante diferencia. No se nos pide que tomemos medida alguna que equivalga a una condena o que abramos juicio sobre la posición de los Estados Unidos, mientras que de parte de la URSS se nos pide que juzguemos y tomemos una decisión condenando las acciones de los Estados Unidos.

71. Por el contrario, el proyecto de resolución de los Estados Unidos [S/4409] trata precisamente de llegar a la esfera donde se plantean las mayores dificultades, la esfera de los hechos. Estamos a favor de los principios generales sobre los que se funda el proyecto de resolución de los Estados Unidos, que nos parecen corresponder al espíritu del párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta, que dispone medios pacíficos para la solución de controversias mediante la negociación, la investigación u otros medios pacíficos. Tenemos ante nosotros una recomendación positiva que los Estados Unidos nos invitan a adoptar. También nos alienta el hecho de que este proyecto de resolución recuerde la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de mayo de 1960 [S/4328]. Nos alienta porque creemos que en la época presente de la historia humana es imperativo y categórico para nuestra supervivencia en este planeta que se hagan todos los esfuerzos posibles para restaurar y fortalecer la buena voluntad y la confianza fundadas en los

principios establecidos en el derecho internacional y que se busque la solución a los problemas internacionales existentes mediante la negociación u otros medios pacíficos, tal como lo dispone la Carta de las Naciones Unidas.

72. En esta Organización hemos apelado constantemente a la labor de la paciencia, la negociación y la conciliación como instrumentos de diplomacia, preferibles al apresuramiento, a la acción unilateral o a la condena. En ese mismo espíritu hemos asumido nuestras responsabilidades como miembros del Consejo de Seguridad en el caso que nos ocupa, y por esa razón únicamente vemos la solución para nuestros problemas actuales en el método sugerido por los Estados Unidos.

73. En ausencia de pruebas y no habiendo constancias concluyentes, tratemos de establecer los hechos constituyendo una comisión que trate de establecer la verdad para luego someter sus conclusiones al Consejo, de manera que esta grave acusación pueda ser examinada a la luz de los elementos de prueba disponibles. Nuestras deliberaciones entonces podrían ser fructíferas, porque el juicio a que llegaríamos estaría fundado sobre los hechos que se hayan podido establecer.

74. Por ello esperamos que nuestros colegas soviéticos vean el problema desde este punto de vista y aprecien el enfoque constructivo y práctico que hemos tratado de adoptar por las razones expuestas anteriormente.

75. Antes de terminar, permítaseme una breve digresión. Me refiero a la diferencia básica entre las circunstancias del incidente del U-2 que examinó el Consejo en mayo de este año y las circunstancias del caso presente. En el primer caso, había prueba irrefutable y, en realidad, prueba admitida de que el avión fue derribado en territorio soviético. Era fácil establecer si el avión violaba o no la integridad territorial de la Unión Soviética, puesto que existían pruebas y que los hechos habían sido reconocidos.

76. Hablando en nombre de mi delegación, no tuvimos ninguna dificultad en indicar claramente que, en la medida en que se había cometido una violación del territorio soviético, constituía un acto de agresión, y que estábamos dispuestos a condenar dicho acto. Lo declaramos con toda claridad. Fuera de las circunstancias particulares de ese caso existían otros elementos muy pertinentes, esenciales e importantes, que hacían necesario evitar esa condena, no por falta de pruebas suficientes, sino porque en interés de la situación internacional y de la necesidad de crear y extender la armonía entre todas las naciones del mundo, con el propósito de mantener la paz internacional, y tomando en cuenta las importantes seguridades dadas tanto por el Presidente de los Estados Unidos de América como por el representante oficial del Gobierno de los Estados Unidos, creímos que era inoportuno que el Consejo condenara los actos en cuestión.

77. Hay, pues, una diferencia básica. En el presente caso no se dispone de las pruebas de que se disponía en el primer caso. Si me referí al primer caso, y pido perdón por la digresión, lo hice no sólo para señalar lo que antecede, sino también para poner de

relieve ante todo el mundo que los países que presentaron el proyecto de resolución de las cuatro Potencias en esa oportunidad, aprobado el 27 de mayo de 1960 por el Consejo, lo hicieron porque trataron objetivamente de alcanzar el verdadero propósito y principio del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas: hacer todo lo posible para ser conciliatorios y para promover la causa de la paz y de la negociación internacional. No vacilamos en expresar nuestras opiniones cuando creímos necesario hacerlo para salvaguardar para todos los países y para toda la humanidad la integridad territorial de cada Estado. Nos pronunciamos sobre el tema en términos inequívocos.

78. Pero al considerar el problema en su conjunto con espíritu de conciliación corremos el riesgo de ser mal interpretados. Hemos oído críticas a los cuatro miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, que asumieron su tarea con sentido de su responsabilidad y que trataron de ayudar al Consejo de Seguridad a encontrar la forma de promover la causa de la paz y de la buena voluntad en el mundo. Se nos ha interpretado mal, hemos sido acusados de haber temido ir más lejos. Es cierto que al mismo tiempo se nos felicitó por haber tenido el valor de condenar la violación de la integridad territorial de un Estado, pero también se nos acusó de haber carecido del valor necesario para ir más lejos y apoyar la resolución con la cláusula condenatoria. He explicado las razones de nuestra actitud y deseo indicar muy claramente al Consejo, y me permito hablar en nombre de los otros tres patrocinantes de la resolución relativa al incidente del U-2, que aunque los países representados entre los autores de la resolución sean pequeños, tal vez no muy poderosos, ni tienen temor ni vacilan cuando se trata de defender sus derechos y los derechos de todos los pueblos del mundo, en lo que se refiere a la protección de sus derechos fundamentales. En lo que a nosotros se refiere, debe presumirse que si tratamos de considerar una cuestión en forma objetiva, tal como la vemos, no es porque estemos impulsados por otros intereses o por la aplicación de cierto tipo de presión que nos haga actuar en la forma que actuamos; actuamos así porque consideramos el problema en forma objetiva y estamos ansiosos de ayudar al Consejo de Seguridad y, por su intermedio, a todas las naciones, a crear nuevamente una era de confianza y armonía y a eliminar para siempre la sospecha, la desconfianza y la mala voluntad que existen en el momento actual.

79. Por último, permítaseme mencionar otro punto que nuestra delegación considera pertinente en este momento y al que quisiera hacer una breve referencia. Observamos con gran pesar el indudable deterioro de las relaciones entre el Este y el Oeste. La tirantez aumenta en forma correspondiente y existe un peligro real de que se produzca un conflicto internacional o accidental. En esas circunstancias, para mejorar las relaciones y crear un mejor entendimiento, buena voluntad y armonía, ¿no sería mejor que todas las partes se abstuviesen de tomar medida alguna, por legítima que fuese y por legal que fuese, que pudiese provocar un aumento de las sospechas y los temores? ¿No podría hacerse que los aviones dejaran, no sólo de violar el territorio de un Estado soberano, lo que, de acuerdo al derecho internacional, constituye un acto de agresión, sino también se man-

tuvieran lo más lejos posible de los territorios de otros Estados, de manera que no existiera posibilidad de cometer un error?

80. No ignoramos que esa fue la intención y el espíritu de la resolución del Consejo de Seguridad de 27 de mayo de 1960, a la que ya se ha hecho referencia; pero quisiera una vez más citar una línea de esa resolución, para insistir en ella. El Consejo de Seguridad, en esa resolución, pidió a todos los Estados Miembros que "se abstengan de todo acto que pueda aumentar la tirantez". Propongo que, aun cuando existan derechos reales, algo podría hacerse para evitar dichos actos, actos que pueden ser legítimos y legales, que aún pueden ser necesarios para ciertos países por las exigencias del momento, a fin de prevenir toda mala interpretación. Esta es la idea que queríamos poner en relieve.

81. Para terminar, como el proyecto de resolución de los Estados Unidos no busca un pronunciamiento ni invita al Consejo de Seguridad a tomar medidas sobre los méritos de la cuestión, y porque presenta la oportunidad de restablecer mejores relaciones entre las partes interesadas mediante una investigación que aclararía los hechos, creemos que es un proyecto de resolución prudente, especialmente porque no contiene una cláusula condenatoria. Sólo trata de sugerir un mecanismo para poner en claro los hechos que, en el momento actual, están oscurecidos por la incertidumbre y las contradicciones. Al aceptar este punto de vista el Consejo demostrará al mundo que cree en la coexistencia pacífica y en la solución de las controversias mediante la mediación, la investigación y la negociación.

82. El PRESIDENTE: Voy ahora a formular la siguiente declaración en mi calidad de representante del ECUADOR.

83. La delegación del Ecuador escuchó con máxima atención el planteamiento del representante de la Unión Soviética con que se inició la discusión de este tema. Posteriormente lo hemos estudiado con meticulosidad y hemos estudiado con igual cuidado los documentos pertinentes. En la sesión de ayer escuchamos también con máxima atención al representante de los Estados Unidos de América, cuya exposición hemos vuelto a estudiar meticulosamente.

84. La acusación básica que se desprende de la documentación de la Unión Soviética es la de que un avión RB-47 de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos violó la frontera de la Unión Soviética el 1 de julio de 1960. La afirmación soviética — aunque no explícita — implica que el avión en cuestión voló a una distancia menor de 12 millas de la costa, ya que el mar territorial de la Unión Soviética se extiende hasta 12 millas. La acusación de violación de la soberanía nacional sobre el espacio aéreo es el elemento esencial de la queja soviética. Las alegaciones sobre las intenciones de los Estados Unidos respecto al vuelo en cuestión y sobre los peligros de tales vuelos para la paz y la seguridad constituyen elementos circunstanciales de la queja.

85. En respuesta, el representante de los Estados Unidos ha declarado enfáticamente que el avión en cuestión se hallaba volando sobre aguas internacionales cuando fue interceptado por un avión soviético

y que, no obstante los esfuerzos del avión de caza soviético por obligar al avión de los Estados Unidos a dirigirse a territorio soviético, el avión RB-47 no voló en momento alguno en espacio aéreo de la Unión Soviética. En tal virtud, los Estados Unidos acusan a la Unión Soviética de haber violado los principios del derecho internacional que reglan los derechos de todos los Estados en alta mar y en el espacio aéreo sobre alta mar que no se halla bajo la soberanía de Estado alguno.

86. Permítaseme, antes de analizar las posiciones expuestas por las partes, sentar ciertos principios fundamentales que, a nuestro juicio, son pertinentes al caso, principios ya muchas veces repetidos pero nunca por demás repetidos.

87. Primero, el principio de que las relaciones internacionales deben fundarse en el derecho internacional; de que el respeto a los derechos de soberanía del Estado es esencial para la convivencia pacífica y de que el Consejo de Seguridad debe mantener una inflexible actitud en aquellos casos en que se compruebe que ha habido violación de los derechos de soberanía del Estado en su territorio, en sus aguas territoriales o en su espacio aéreo. En los difíciles casos sobre los que ha tenido que actuar el Consejo, he tenido oportunidad de demostrar la firme actitud de mi país a este respecto.

88. Segundo, complemento innegable del principio del respeto a la soberanía nacional es la obligación de los Estados de respetar los derechos de la comunidad internacional en alta mar y en el espacio aéreo que no se halla bajo la soberanía de Estado alguno. Es tanto una violación de los derechos del Estado el atentado contra el ejercicio de la soberanía como el atentado contra el libre ejercicio de los derechos que todo Estado, como miembro de la comunidad internacional, tiene en alta mar y en el espacio aéreo que no se halla bajo la soberanía de otro Estado.

89. Tercero, en la vida internacional, al igual que en las relaciones entre individuos, es un principio básico de derecho que los gobiernos deben ser considerados inocentes de violación de la ley internacional en tanto no se pruebe lo contrario; que corresponde probar a quien acusa, y que no pueden considerarse pruebas válidas las meras afirmaciones del acusador, sino que, en lo posible, la prueba debe ser tan real que se aproxime al concepto de corpus delicti del derecho penal. Por suerte el progreso científico hace posible la reconstrucción más o menos exacta de hechos pasados.

90. Cuarto, cuando el Consejo de Seguridad recibe una queja contra la conducta de un Estado, especialmente con respecto a controversias o situaciones cuya naturaleza puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, el Consejo, sin perjuicio de sus amplísimas facultades constitucionales y precisamente para salvaguardar su imparcialidad, que a veces puede ser objeto de ataques un tanto irreflexivos, debe seguir un procedimiento objetivo y basado en la presentación y examen de pruebas, que conduzca a determinaciones justicieras en las que, usando el viejo aforismo jurídico, se dé a cada uno lo suyo.

91. Permítaseme aquí que, a manera de digresión, exprese que me ha sido muy satisfactorio observar que tanto la Unión Soviética como los Estados Unidos de América invocan, en apoyo de sus tesis contrarias, la resolución de 27 de mayo de 1960 que aprobó el Consejo de Seguridad a propuesta de la Argentina, Ceilán, Ecuador y Túnez. La frecuencia con que párrafos de dicha resolución retornan a los debates del Consejo prueba la validez fundamental de la misma, que, como se observó en el debate del mes de mayo, está por encima de lo circunstancial.

92. Sentados así los principios que, a nuestro juicio, son pertinentes a este caso, desearía decir que mi reacción inicial frente al mismo es la de que se trata de un caso difícil por las dificultades que puede tener su proceso probatorio, pero que no es un caso complejo. En efecto, puede reducirse el caso a esta disyuntiva: si la Unión Soviética llega a probar — y a la Unión Soviética le corresponde la prueba — que el avión RB-47 estuvo volando en espacio aéreo soviético cuando fue interferido por un avión soviético, su queja es justificada y el Consejo deberá tomar la acción correspondiente. Pero si, por el contrario, los Estados Unidos tienen pruebas — como nos ha dicho el representante de este país — de que el avión RB-47 fue interferido y atacado cuando volaba en espacio aéreo internacional, la contraacusación respecto a la conducta de la Unión Soviética estaría justificada y el Consejo debería tomar la acción correspondiente.

93. Sería prematuro expresar a esta altura del debate las impresiones provisionales que las exposiciones de las dos partes nos han causado. Me limitaré a decir que la exposición soviética es, a nuestro juicio, demasiado general y aun casual en lo que respecta al incidente mismo y que esperamos información más precisa y respaldada por pruebas antes de que el Consejo pueda llegar a conclusiones finales.

94. Hasta este momento, del lado soviético no tenemos sino sus propias afirmaciones y del lado norteamericano su propia versión de los acontecimientos. Es de justicia anotar que el planteamiento de los Estados Unidos es detallado en cuanto a la descripción de los hechos y expresa — lo que es importante — la intención de presentar pruebas y de someterse a la determinación de una investigación imparcial. A nuestro juicio, el Consejo de Seguridad actuaría precipitadamente si pretendiera llegar a conclusiones finales en la presente etapa de sus deliberaciones. Carecemos de pruebas por un lado, y por otro el Consejo no está capacitado para entrar por sí mismo a la evaluación de pruebas sin la ayuda de un órgano subsidiario. Quizá la creación de un órgano subsidiario ad hoc sería el camino más adecuado para llegar a obtener todos los elementos de juicio que nos permitan una determinación exacta de los hechos.

95. La delegación de los Estados Unidos ha tomado un camino constructivo al proponer en su proyecto de resolución dos posibilidades para la solución pacífica de la diferencia existente sobre los hechos mismos: la una, la determinación por una comisión imparcial acordada por las partes, y la otra, la determinación por la Corte Internacional de Justicia. Ambas posibilidades son, a nuestro juicio, justas y equitativas para las dos partes y por esto hacemos votos por que la Unión Soviética encuentre posible rectificar su

reacción inicialmente negativa frente a la propuesta de los Estados Unidos.

96. La delegación del Ecuador encuentra el total del proyecto de resolución de los Estados Unidos adecuado a la situación. En tal virtud votará por él. Como ya se ha manifestado en este debate, sería tal vez deseable agregar un párrafo al proyecto de los Estados Unidos que demande a las partes informar al Consejo sobre los pasos dados en cumplimiento de la resolución. De esta manera, el Consejo estaría reafirmando su autoridad y poniendo en evidencia la seriedad con que se ha abocado a la consideración de este caso. Recogiendo lo dicho, me permitiría sugerir que el párrafo adicional diga lo siguiente:

"Solicita que las partes interesadas informen al Consejo de Seguridad, cuando lo estimen oportuno, sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta resolución."

97. Si, como esperamos, el proyecto de resolución de los Estados Unidos será aprobado y el problema volverá al Consejo con pruebas más amplias y analizadas, me reservo para entonces hacer ciertas observaciones pertinentes respecto a las posibles repercusiones de casos como éste en el clima internacional y en la paz internacional.

98. Permítaseme, que para concluir, me refiera al aspecto no político del caso: la suerte de los seres humanos que, al servicio de su patria, han sido víctimas del incidente, y los sentimientos de sus familias. Hacemos una ferviente apelación a la Unión Soviética para que, enfocando la situación con sentido humano — que está por encima de cualquier consideración casuística político-jurídica —, coopere a aliviar sus sufrimientos y los de sus familiares, a sabiendas de que lo que haga en tal dirección no redundará en modo alguno en los méritos intrínsecos del caso. El representante de Italia ha tenido el acierto de presentar un proyecto de resolución en este sentido, proyecto que la delegación del Ecuador apoya muy de corazón.

99. Sr. KUZNETSOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Hemos escuchado con mucha atención las declaraciones formuladas por los miembros del Consejo de Seguridad sobre el tema de los "Nuevos actos agresivos cometidos por la aviación militar de los Estados Unidos de América contra la Unión Soviética, que constituyen una amenaza a la paz mundial". Hemos tomado nota de que ciertos miembros del Consejo demuestran haber apreciado el grave carácter de la situación mundial, de la cual son responsables los Estados Unidos. El representante de Polonia, por ejemplo, expresó su profunda preocupación por el destino de la humanidad. Debe señalarse, sin embargo, que los Estados Unidos y otros miembros del Consejo, que son sus aliados en los bloques militares agresivos, han tomado una actitud diametralmente opuesta a los intereses de la paz.

100. El problema del Consejo de Seguridad es perfectamente claro. Durante cierto número de años el Gobierno de los Estados Unidos ha seguido una política de abierta provocación, en lo que se refiere a la Unión Soviética, al enviar sistemáticamente sus aviones militares a volar en el espacio aéreo de la URSS, violando así la soberanía de nuestro país. Estos actos agravan la situación internacional e intensifican el

peligro de una nueva guerra, y debe ponérseles término de una vez por todas. No obstante, el Gobierno de los Estados Unidos, como lo demuestran nuevamente, en particular, las declaraciones que su representante en el Consejo de Seguridad ha hecho sobre el tema actual, sigue pretendiendo que no ve amenaza a la paz universal en las intrusiones premeditadas de los aviones de los Estados Unidos, alegando, totalmente sin fundamento, que estos actos no constituyen una agresión. Además, el representante de los Estados Unidos ha hablado en forma aprobatoria del vuelo provocativo del RB-47; en efecto, ha confirmado que continuaría esta peligrosa práctica, erigida en política oficial de los Estados Unidos en lo que se refiere a la Unión Soviética. Naturalmente, esta actitud de parte de los Estados Unidos provoca inevitablemente legítima preocupación. La respuesta a la pregunta de que si se conservará y consolidará la paz mundial o si los acontecimientos culminarán en una guerra universal con todas sus calamitosas consecuencias, depende ahora en considerable medida de que los Estados Unidos de América abandonen su política subversiva contra la Unión Soviética o continúen por el camino de la provocación.

101. ¿Cuál es la posición del Gobierno de los Estados Unidos sobre la cuestión de los actos agresivos cometidos por los Estados Unidos contra la Unión Soviética, que constituyen una amenaza para la paz mundial, cuestión que el Consejo tiene ahora ante sí? Esta posición consiste en negar pura y simplemente todos los hechos. Se alega que el bombardero RB-47 de los Estados Unidos nunca hizo intrusión en el espacio aéreo de la URSS, que nunca se trató de utilizarlo para vuelos de reconocimiento sobre objetivos militares y de otro tipo en el territorio de la URSS, que no se produjo ningún acto de agresión contra la URSS, y que no existió ninguna violación flagrante del derecho internacional.

102. Pero negar arbitrariamente los hechos evidentes es como andar en un caballo cojo que no llevará a su jinete muy lejos, por insistentemente que se lo espolee. En cuanto a las falsedades y calumnias que se ha permitido el representante de los Estados Unidos aquí contra la Unión Soviética, son meramente prueba de que los organizadores del acto de provocación fueron sorprendidos en el hecho, pero que desean por todos los métodos posibles salvar la situación. Como el representante de los Estados Unidos ha tratado de negar todo, confundir un problema claro y desorientar al Consejo de Seguridad, se hace necesario volver otra vez sobre los hechos concretos y señalar a la atención de los miembros del Consejo ciertas circunstancias importantes que interesan directamente al problema que se examina.

103. Para empezar, debe insistirse en que el RB-47 no solamente cruzó la frontera del Estado de la URSS al norte del cabo Svyatoy Nos, en la península de Kola, sino que penetró considerable distancia dentro de la Unión Soviética. Al tiempo de ser abatido por un avión de caza soviético, el RB-47 estaba al este del cabo Svyatoy Nos, en el espacio aéreo de la URSS, y se dirigía a Arcángel.

104. El Sr. Bérard, representante francés, expresó aquí algo parecido a una expresión de pesar porque el RB-47 no había podido volar más lejos, tan lejos

como Arcángel o, tal vez, tan lejos como Moscú. Uno puede maravillarse de esta "lógica", si puede utilizar esa palabra, que consiste en incitar a la agresión y provocación contra la Unión Soviética. Es necesario decirlo, el Sr. Bérard se hubiera expresado en forma diferente si se hubieran producido en Francia flagrantes violaciones similares.

105. Así, lo repito, el RB-47 fue abatido en el espacio aéreo de la Unión Soviética cerca del cabo Svyatoy Nos, en la península de Kola, al este. Estos son los hechos exactos. El Sr. Lodge ha negado estos hechos y ha presentado una versión totalmente fantástica, donde afirma que el RB-47 fue abatido en espacio aéreo internacional, a 200 millas al noreste del cabo Svyatoy Nos.

106. En este contexto, es imposible no traer a la mente las aseveraciones igualmente infundadas que hizo el Gobierno de los Estados Unidos en el caso del vuelo del U-2. En esa oportunidad, los portavoces oficiales de los Estados Unidos arguyeron en forma similar que el avión U-2 volaba en la zona del lago Van, en Turquía, y que entró al espacio aéreo de la URSS puramente por accidente. Todo el mundo recuerda el papel desairado que hizo el Gobierno de los Estados Unidos a causa de esa falsa declaración.

107. En un esfuerzo por dar a sus afirmaciones al menos un aire de verosimilitud, el representante de los Estados Unidos hizo vagas referencias a ciertos datos científicos que presumiblemente tendrían en su posesión en lo relativo al curso seguido por el RB-47 desde el principio al fin del vuelo. El Sr. Lodge ha preferido mantener silencio en cuanto al carácter de esos datos científicos. Si el Gobierno de los Estados Unidos sabía, desde el principio, exactamente dónde terminó la intrusión del vuelo de su avión en el espacio aéreo soviético, es legítimo preguntar por qué un portavoz de la aviación de los Estados Unidos dijo el 2 de julio que la aviación militar no tenía información sobre el paradero del avión. ¿Por qué había de decir que la aeronave había agotado su combustible hacía rato y que debía haber aterrizado en alguna parte? Se plantea otra cuestión: si los Estados Unidos sabían el punto exacto en que había caído el RB-47, ¿por qué no se envió allí inmediatamente una expedición de rescate? La respuesta es muy simple. Los organizadores de este vuelo provocativo sabían que el RB-47 había caído después de su intrusión en el espacio aéreo de la Unión Soviética. La supuesta búsqueda puesta después en escena durante siete días y las declaraciones a que me he referido fueron meramente hechas con la intención de llevar a error a la opinión pública y de escapar a la responsabilidad de tan negra acción.

108. A la luz de todo lo que antecede, es ineludible la conclusión de que los mapas geográficos producidos por el representante de los Estados Unidos, así como sus referencias a datos científicos, constituyen otra falsedad más, del tipo a que recurre el Gobierno de los Estados Unidos — cada vez con mayor frecuencia — tratando de esconder el fracaso de su política de agresión. Los pueblos de todo el mundo recuerdan bien la burda mentira a que recurrió el Gobierno de los Estados Unidos tan recientemente como hace dos meses, después que un avión militar de reconocimiento

del tipo U-2 fuese derribado el 1 de mayo en la región de Sverdlovsk.

109. Se puede recordar otro hecho característico. Un año y medio antes de los acontecimientos memorables relativos al U-2, en realidad, el 2 de septiembre de 1958, un avión de los Estados Unidos del tipo C-130 hizo intrusión en la URSS desde el sur y se estrelló al noroeste de la ciudad de Yerevan. ¿Cómo reaccionó el Gobierno de los Estados Unidos en esa oportunidad? ¿Presentó excusas por el hecho de haber sido violada la frontera soviética? Lejos de ello. No solamente las autoridades de los Estados Unidos formularon declaraciones falsas en el sentido de que el avión había sido abatido por cazas soviéticos, sino que también inventaron, para servir como prueba material, el registro en cinta magnetofónica de una conversación ocurrida entre los pilotos de los cazas soviéticos. Al mismo tiempo, el Pentágono hacía circular la absurda teoría de que las estaciones de radar soviéticas habían traído al avión a territorio soviético. Algo similar en su absurdidad fue dicho ayer por el representante de los Estados Unidos con respecto al RB-47. Se debe convenir en que este método científico huele a sobrenatural, a magia negra.

110. ¿Con qué objeto invadió el RB-47 el espacio aéreo de la Unión Soviética el 1 de julio? Ya hemos sometido información concreta y detallada sobre ese tema. El representante de los Estados Unidos trata de negarla, en un esfuerzo para evitar la responsabilidad del carácter agresivo de ese vuelo; pero ha emprendido una tarea imposible. No hay forma de escapar al factor de que a bordo del bombardero RB-47 había instrumentos de reconocimiento fotográfico y radioelectrónico, en un compartimiento especial. ¿Qué propósito tenían esos instrumentos? Su empleo permitía al avión cumplir su misión de espionaje, para localizar objetivos militares y de otro tipo en el territorio de la Unión Soviética.

111. En este contexto hay todavía otro detalle que merece atención. Se había ordenado a la tripulación que guardara estricto secreto acerca del vuelo y no mantuviera contacto radial ni siquiera con su propia base. ¿Por qué se dieron esas instrucciones? Si el avión hubiera estado en una misión inocente y pacífica, ¿por qué darle esa misión en secreto? La verdad es que el vuelo se hizo con un propósito agresivo y subversivo.

112. No fue por accidente que la tripulación del RB-47 se negó a obedecer las órdenes de aterrizaje que le daba el caza soviético, y que el caza siguió enviando desde el momento en que la aeronave de los Estados Unidos cruzó la frontera estatal de la Unión Soviética, siguiendo una ruta que lo llevaba a mayor distancia todavía dentro de nuestro territorio. El propio Sr. Lodge se vio obligado a admitir ayer que el caza soviético efectivamente había enviado señales al avión intruso. Es cierto que arguyó que el caza soviético prácticamente había empujado al bombardero de los Estados Unidos dentro del espacio aéreo de la URSS, pero ¿quién puede tomar seriamente estos absurdos?

113. Estos son los hechos ineludibles.

114. Algunos representantes que, en realidad, apoyan la política agresiva de los Estados Unidos, han tratado

de alegar aquí en el Consejo que no había pruebas de la intrusión agresiva del bombardero americano RB-47. Al respecto debo recordarles la forma en que votaron hace dos meses cuando el Consejo de Seguridad examinaba la cuestión de los actos agresivos cometidos por la aviación militar de los Estados Unidos contra la Unión Soviética, a propósito de la incursión de un avión militar de los Estados Unidos del tipo U-2 dentro de la URSS. En esa época no prestaron su apoyo a la propuesta de que se condenaran estos actos de agresión, aun cuando el acto de intrusión había sido admitido por los propios Estados Unidos. ¿Acaso no es evidente que la actitud de ciertos representantes no esté determinada por las pruebas, por convincentes que ellas sean?

115. El representante de los Estados Unidos propone al Consejo de Seguridad que se establezca una comisión para que efectúe alguna especie de investigación internacional del incidente. Ya hemos explicado en dos oportunidades nuestra posición en lo que se refiere a ese punto. Los hechos presentados al Consejo de Seguridad y los datos contenidos en la nota del Gobierno soviético proporcionan amplia prueba del carácter agresivo de las actividades desarrolladas por el bombardero RB-47 de los Estados Unidos. Ese avión ha violado las fronteras estatales de la Unión Soviética, ignorado las advertencias que se le hicieron, y en consecuencia de ello fue derribado dentro del espacio aéreo de la URSS.

116. ¿Por qué se propone ahora el establecimiento de una comisión internacional? La contestación es muy fácil. La propuesta se ha hecho únicamente para distraer la atención de los actos de agresión, confundir un problema perfectamente claro y desorientar a la opinión mundial.

117. El mismo propósito inspira la propuesta de los Estados Unidos de que la cuestión que ahora examina el Consejo de Seguridad se envíe a la Corte Internacional de Justicia para su consideración. Además, la Corte Internacional no es competente para considerar este problema, ya que no se trata de una disputa entre Estados, sino de un acto de agresión directa cometido por un Estado que ha proclamado que la violación del espacio aéreo de otro Estado es su política oficial.

118. La propuesta de los Estados Unidos sólo se puede interpretar como una tentativa para despojar a la Unión Soviética de su derecho soberano a tomar las medidas necesarias para asegurar la inviolabilidad de sus fronteras y para transferir ese derecho a una comisión internacional o a la Corte Internacional. Es oportuno preguntar qué Estado que se respete a sí mismo puede aceptar una violación tan flagrante de sus derechos soberanos.

119. En vista de todo ello, la delegación soviética votará en contra del proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos [S/4409]. Si los Estados Unidos realmente no tienen la intención de provocar un conflicto serio, deben poner término inmediatamente a los actos agresivos contra la Unión Soviética y suspender el envío de sus aviones sobre territorio soviético. No obstante, nos vemos obligados a señalar que el Gobierno de los Estados Unidos trabaja en todas las formas posibles hacia un aumento de la tensión mundial, exponiendo con ello al universo al riesgo de trágicos sufrimientos.

120. La violación premeditada de la integridad territorial de la Unión Soviética por la aviación de los Estados Unidos, en los últimos años, se ha vuelto sistemática. El Gobierno soviético ya ha tenido oportunidad de señalar a la atención de las Naciones Unidas las numerosas ocasiones en que han sido violadas flagrantemente las fronteras de la Unión Soviética y de hacer advertencias en cuanto al carácter peligroso de estos actos. Entre 1958 y el día de hoy el Gobierno de la Unión Soviética ha formulado protestas y representaciones ante el Gobierno de los Estados Unidos en cuanto a 25 casos de intrusión de aeronaves militares de los Estados Unidos en el espacio aéreo de la Unión Soviética realizados con fines de espionaje o de diversión. Esos casos incluyen la intrusión de un bombardero RB-47 de la aviación militar de los Estados Unidos en el espacio aéreo soviético de la región del Mar Caspio, realizada en julio de 1958. Esa aeronave pudo ser descrita como la precursora del RB-47, cuyos actos agresivos del 1 de julio de 1960 considera ahora el Consejo de Seguridad.

121. Las intrusiones de los aviones militares de los Estados Unidos en el espacio aéreo de la URSS constituyen un importante elemento de las operaciones en gran escala de la aviación militar de los Estados Unidos dirigidas contra la soberanía y la seguridad nacional de nuestro país. Estas intrusiones, en los últimos años, pueden contarse por docenas; pero los vuelos de reconocimiento de las aeronaves militares de los Estados Unidos en la vecindad inmediata de las fronteras de la URSS pueden contarse por miles. En los últimos 18 meses solamente, se han registrado casi 4.000 vuelos de aviones de los Estados Unidos en la vecindad inmediata de la frontera soviética, incluso en las regiones septentrionales de nuestro país, las regiones del Báltico y del Mar Negro, a lo largo de las fronteras de Transcaucasia y del Asia central soviética y en el Lejano Oriente.

122. ¿Cómo puede esta actividad provocativa de la aviación militar de los Estados Unidos reconciliarse con el pesar farisaico expresado por ciertos hombres de Estado de los Estados Unidos ante la agravación de las relaciones entre los Estados Unidos y la URSS? No es en misiones de amistad como vuelan las aves de presa de los Estados Unidos alrededor de nuestro país. Es imposible no reconocer que esta actividad en larga escala de la aviación militar de los Estados Unidos constituye una amenaza directa a la seguridad de la Unión Soviética y, por supuesto, agrava las relaciones e intensifica la desconfianza y la sospecha entre los dos países.

123. Algunos hombres políticos en los Estados Unidos, al calumniar a la Unión Soviética y mantener una propaganda maliciosa contra el pueblo soviético, evidentemente esperan lograr ventajas políticas y ganar posiciones oficiales. Pero sin duda la política honrada y pacífica de la Unión Soviética encontrará el camino de los corazones del hombre común en los Estados Unidos. Sería mucho más provechoso para la causa de la paz y para el pueblo de los Estados Unidos que los políticos y hombres de Estado de ese país trataran de adquirir prestigio político oponiéndose a la política de guerra fría de la cual los pueblos ya están cansados, y preconizando la eliminación de los obstáculos que impiden la confianza entre los Estados, el des-

arrollo de la cooperación en todas las esferas y la solución de los problemas mundiales sobre una base mutuamente aceptable, para la consolidación de la paz mundial.

124. El pueblo soviético desea vivir en términos de amistad con el pueblo de los Estados Unidos y con los pueblos de otras naciones. Siempre ha hecho, y continuará haciendo, todo lo que está en su poder para que las relaciones entre los Estados, incluso las relaciones entre los Estados Unidos y la URSS, sean amistosas y que en todo momento reine la paz sobre la tierra. Pero todo no depende de nosotros. Lo que también se necesita es que los Estados Unidos no se limiten a las palabras, sino que traten activamente de disminuir las tensiones y de mejorar sus relaciones con la URSS. Por el momento, desgraciadamente, somos testigos de exactamente lo contrario.

125. Sir Pierson Dixon, el representante del Reino Unido, creyó apropiado hablar aquí en favor del espionaje aéreo y la provocación realizada en gran escala por los Estados Unidos de América. Ha tratado de presentar estos actos, peligrosos para la causa de la paz, como reflejando casi las normas aceptadas de conducta internacional. Con un aire de inocencia pregunta si no existe una clara comprensión de la distinción entre las preparaciones para la guerra y las precauciones que se toma, presumiblemente, para reducir el riesgo de un ataque por sorpresa. Al hacer esa pregunta el representante del Reino Unido se ha traicionado a sí mismo. No solamente es evidente que considera estos vuelos provocativos realizados por aviones militares como un pasatiempo inocente y virtuoso, sino que quiere convencer a la Unión Soviética de que también los considere como justificables y admisibles. Esta justificación del concepto de que la soberanía de los Estados puede ser violada es parte de una lógica muy peculiar. Creo que todos los aquí presentes comprenderán cuál puede ser el resultado de semejante concepto.

126. La declaración del representante del Reino Unido ha demostrado que el Gobierno de ese país se aferra tenazmente al papel de cómplice de los Estados Unidos en los actos agresivos cometidos por este último contra la Unión Soviética, aunque es generoso en sus protestas de interés en las relaciones amistosas con la Unión Soviética, en el fortalecimiento de la paz y en la disminución de la tirantez internacional. El Gobierno del Reino Unido, que ha puesto a disposición de los Estados Unidos el territorio de su país para la instalación de bases militares, dijo al principio que éstas no serían utilizadas con propósitos agresivos contra la URSS. Ahora, cuando se ha demostrado con toda evidencia que esas bases son utilizadas por la aviación militar de los Estados Unidos para la comisión de actos agresivos contra la Unión Soviética, el Gobierno del Reino Unido pretende que no ha sucedido nada fuera de lo ordinario, solamente un incidente menor que no merece ser atención. A su manera, es consecuente; sin embargo, su consecuencia no se demuestra en la lucha por la paz y la disminución de la tirantez internacional, sino en la complicidad en la realización de actos agresivos que aumentan la tirantez internacional. Así es como se puede juzgar, en particular, la tentativa inoportuna del representante de los Estados Unidos y, también,

del representante de Italia, al dar una versión deformada de las razones por las cuales fracasó el Comité de Desarme de las Diez Potencias, cuando es un hecho bien conocido que la responsabilidad del fracaso de esas conversaciones corresponde directamente a los propios círculos que organizan las intrusiones provocativas efectuadas por aviones militares extranjeros en el espacio aéreo de la Unión Soviética.

127. Quisiera hacer otra observación sobre la declaración del representante del Reino Unido. Se jactó de que sus compatriotas no derribaban aviones soviéticos. Debo informarle de lo que todo el mundo sabe, o sea, que los aviones soviéticos no hacen intrusión en las fronteras del Reino Unido, de la misma manera que no hacen intrusión en las fronteras de los Estados Unidos. Los aviones soviéticos no efectúan reconocimientos militares en esas regiones. La Unión Soviética sigue una política de paz; no tiene intenciones agresivas en lo que respecta a otros Estados ni se prepara a atacar a nadie. Si lo que se quiere es que las fuerzas armadas de la Unión Soviética no disparen para abatir a las aeronaves militares extranjeras, sólo hay una cosa que hacer: esos aviones no deben hacer intrusión en el espacio aéreo de la URSS y no deben violar la soberanía de ese país.

128. De la misma manera, es imposible ignorar que los representantes de los Estados Unidos y sus socios en los bloques agresivos, buscando evidentemente distraer la atención de amenaza a la paz creada por las intrusiones sistemáticas de los aviones militares de los Estados Unidos en el espacio aéreo de la Unión Soviética, continúan especulando descaradamente con los sentimientos comprensibles de las familias de la tripulación del avión intruso RB-47. La declaración hipócrita de los organizadores de los vuelos provocativos, que, por supuesto, no tienen nada en común con la humanidad auténtica, es nueva evidencia de su decisión de no retroceder ante ningún medio para esconder su responsabilidad por todo lo sucedido al RB-47.

129. Al respecto, se comprende fácilmente que el proyecto de resolución presentado por el representante de Italia [S/4411] tampoco tiene los propósitos humanitarios que el representante de Italia ha proclamado tan pomposamente. El propósito de este proyecto de resolución es distraer la atención de la necesidad de condenar a los organizadores de los actos agresivos. Además, la propuesta de Italia interfiere directamente en los asuntos internos de la Unión Soviética, y detiene el curso normal de las investigaciones que ahora se realizan con respecto a los tenientes McKone y Olmstead, miembros de la tripulación del RB-47 que cometieron la incursión agresiva en el espacio aéreo de la URSS con fines de espionaje. Cuando se termine la investigación de su caso, comparecerán ante un tribunal soviético. La Unión Soviética ejercerá sus derechos soberanos, según los cuales no puede permitir ningún tipo de interferencia por una organización del exterior. En lo relativo a posibles solicitudes efectuadas por miembros de las familias de aquellos miembros de la tripulación del RB-47 que están bajo investigación, esas solicitudes, naturalmente, serán consideradas por los órganos soviéticos apropiados y se decidirá sobre ellas de conformidad con la legislación soviética. A la luz de

todo lo que antecede, la delegación soviética considera que el proyecto de resolución presentado por el representante de Italia es inaceptable.

130. El Consejo de Seguridad debe tomar una decisión en lo que respecta a la nueva incursión agresiva cometida en el espacio aéreo de la Unión Soviética por el bombardero RB-47 de los Estados Unidos el 1 de julio. La decisión del Consejo de Seguridad, al que la Carta de las Naciones Unidas confiere la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debe partir de la base de que si no se pone fin a los actos provocativos de los Estados Unidos contra la URSS, no habrá ni paz ni seguridad para los pueblos. La incursión del avión RB-47 en el espacio aéreo de la URSS cometida el 1 de julio es otra manifestación de la política agresiva de los Estados Unidos de América, que constituye una seria amenaza a la paz mundial y un obstáculo principal a la disminución de la tensión internacional y a la normalización de las relaciones entre los Estados, a la solución de un número creciente de cuestiones internacionales y al mantenimiento de una paz perdurable en la tierra. Consideramos que el Consejo de Seguridad debe cumplir el deber que le confiere la Carta, debe condenar a los organizadores de la incursión agresiva del avión militar RB-47 de los Estados Unidos en el espacio aéreo de la URSS, debe exigir a los Estados Unidos que cesen definitivamente de cometer semejantes actos.

131. El Sr. BERARD (Francia) (traducido del francés): Como el representante de la Unión Soviética ha juzgado oportuno referirse a mi intervención, quiero solamente hacer la rectificación siguiente a sus comentarios sobre mi posición y mis declaraciones.

132. No he expresado pesar porque el avión RB-47 no haya podido continuar su vuelo hasta Arcángel o Moscú; ése no es el sentido de mi argumento ni de mi razonamiento. Séame permitido afirmar que mi argumento es mucho más conclusivo. Solamente señalé que, como el avión RB-47 había sido abatido sobre el mar y no sobre tierra firme, las autoridades soviéticas no pudieron demostrar la intrusión en las aguas territoriales que es motivo de su acusación al RB-47 y a las autoridades americanas.

133. Después de haber escuchado con atención la nueva intervención del Viceministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, compruebo que continúa no dando ninguna prueba de esta supuesta violación de las fronteras soviéticas, a pesar del pedido urgente que le han formulado casi todos los miembros del Consejo. Y su negativa a aceptar cualquier comisión de investigaciones y aun cualquier contacto de la Cruz Roja con los sobrevivientes, evidentemente no inclina a tomar como ciertas todas sus afirmaciones.

134. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): Si me permite el Consejo, quisiera hacer dos breves comentarios sobre ciertos puntos que el Sr. Kuznetsov, Viceministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, acaba de plantear, relativas a una parte de los argumentos de mi intervención de ayer sobre este tema.

135. En primer lugar, bien podría haberme encontrado de acuerdo sobre muchos argumentos del

Sr. Kuznetsov si hubiera aceptado su premisa, pero eso es precisamente lo que no acepto. La premisa del Sr. Kuznetsov es que el avión RB-47 volaba en misión de espionaje y que violó el espacio aéreo soviético. Si me lo permite el representante de la Unión Soviética, creo que no ha podido probar su caso y por ello opino que, al menos, sus críticas partían de una premisa falsa al responder a mis argumentos. Ahora bien, mis observaciones sobre el carácter estrictamente legítimo de estos vuelos de reconocimiento en el espacio aéreo internacional partían de mi propia premisa, basada en nuestras propias pruebas.

136. En segundo lugar, nosotros no creemos de ninguna manera, como creí haber aclarado en mi intervención de ayer, que haya nada deseable en las actividades de reconocimiento, ya fuere por aire o por mar, ni opinamos que deben ser consideradas como normales; creo que el Sr. Kuznetsov dijo que yo las había descrito como "normales". Decir, como lo digo, que son internacionalmente permisibles cuando se realizan en el espacio aéreo internacional o las aguas internacionales, está lejos de afirmar que sean deseables. Por el contrario, sólo se hicieron necesarias a consecuencia de la anormal tirantez internacional, cuya reducción es, o debería ser, nuestro propósito constante y ferviente.

137. Por último, quisiera aprovechar esta oportunidad para declarar que mi delegación prestará su apoyo al proyecto de resolución presentado por Italia [S/4411], donde se expresa la esperanza de que "se permita al Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con la costumbre internacional, cumplir con respecto de los miembros de la tripulación las funciones humanitarias de su competencia, en su calidad de institución neutral e independiente. El proyecto me parece apropiado y creo que responde al sentimiento general en este Consejo de que no deben anteponerse las dificultades políticas a las consideraciones elementales de orden humanitario.

138. Sr. ORTONA (Italia) (traducido del inglés): Al final de su intervención el representante de la Unión Soviética puso en duda los motivos de la iniciativa de la delegación de Italia al presentar al Consejo un proyecto de resolución donde se expresaba la esperanza de que se permitiese al Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con la costumbre internacional, cumplir con respecto a la tripulación del RB-47 las funciones humanitarias de su competencia. Además, si he escuchado bien la interpretación del representante de la Unión Soviética, esta iniciativa, a su juicio, debe relacionarse con las maquinaciones de las Potencias agresivas que constituyen la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) para explotar la situación de los parientes de los miembros de la tripulación; en otras palabras, cualquier referencia que hagamos a esa situación estaría desprovista de propósitos humanitarios y nuevamente estaríamos persiguiendo objetivos reprensibles.

139. Permítaseme recordar al representante de la Unión Soviética que no son solamente los miembros de la alianza OTAN quienes han tenido palabras de compasión humanitaria alrededor de esta mesa en el día de hoy. Permítaseme decir que me ha reconfortado bastante la actitud de otros miembros del Consejo. Usted mismo, Sr. Presidente, si puedo citar

sus palabras, habló de un llamamiento a la Unión Soviética pidiéndole — dejando de lado las consideraciones jurídicas y políticas — su concurso para aliviar los sufrimientos de las familias de los miembros de la tripulación. El representante de Argentina habló en términos de caridad cristiana. El representante de Túnez, a su vez, expresó que el proyecto de resolución no tenía ninguna conexión con el fondo del asunto y que su carácter era humanitario. Permítaseme decir que nos reconforta que los oradores que no pertenecen a la así llamada alianza agresiva hayan tenido palabras de esta naturaleza y creo que se desmiente el argumento sostenido por el representante de la Unión Soviética.

140. En cuanto a la observación del Sr. Kuznetsov de que la aplicación del proyecto de resolución presentado por la delegación italiana constituía una interferencia en los asuntos internos de la Unión Soviética, puedo recordar al representante de la Unión Soviética que el proyecto de resolución establece muy claramente que cualquier actividad que pudiese emprender el Comité Internacional de la Cruz Roja en esa esfera estaría sujeta a "que se hagan otras investigaciones o se produzcan hechos nuevos relativos al fondo de la cuestión" y que el mismo proyecto de resolución habla del Comité como de una "institución neutral e independiente". Creo que el texto del proyecto de resolución expone con toda claridad que no hay ninguna intención de ejercer una interferencia cualquiera en los asuntos internos de la Unión Soviética y que el propósito de esta iniciativa es simplemente la de cumplir fines humanitarios.

141. Permítaseme expresar mi pesar porque al representante de la Unión Soviética no le es posible votar a favor del proyecto de resolución. Esto aumentará la ansiedad y sufrimiento de las familias y constituirá, si lo puedo decir, una nueva confirmación de que existe falta de cooperación de parte de la Unión Soviética, aun en el caso de una medida de orden humanitario.

142. El Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Antes de abordar el tema principal de mi intervención, quisiera expresar mi satisfacción por la sugerencia presentada por usted, señor Presidente, en su carácter de representante del Ecuador, encaminada a agregar al texto del proyecto de resolución de los Estados Unidos [S/4409] un párrafo nuevo que diga lo siguiente:

"Solicita que las partes interesadas informen al Consejo de Seguridad, cuando lo estimen oportuno, sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta resolución."

Creemos que este agregado constituye una mejora y, por lo tanto, pedimos que se incorpore al texto de nuestro proyecto de resolución.

143. Los Estados Unidos también agradecen el proyecto de resolución presentado por el representante de Italia esta mañana [S/4411]. Ha sido redactado cuidadosamente para evitar los puntos controvertidos que derivan de este incidente e invita a la Unión Soviética a reaccionar favorablemente a la angustia muy real de las familias de los miembros de la tripulación. Espero sinceramente que este humanitario pro-

yecto de resolución cuente con el apoyo unánime de este Consejo.

144. El Sr. Kuznetsov preguntó hoy por qué nosotros — esto es, los Estados Unidos de América — si sabíamos dónde estaba nuestro avión hicimos una búsqueda tan extensa en el mar. La razón es muy simple. Sabíamos que el avión había llegado a este punto  $\frac{1}{2}$ , a 200 millas al noreste de Svyatoy Nos. Por lo tanto, condujimos nuestra búsqueda a lo largo del trayecto planeado, que se indica en el mapa con una línea cortada, que el avión todavía no había recorrido, y por ello nuestra búsqueda se concentró en esta región de la ruta establecida para el regreso. Sabíamos que el avión había eludido al caza soviético a unas 50 millas al norte de Svyatoy Nos, y por ello no había ciertamente razón para buscarlo allí. Es una respuesta muy simple, puesto que los hechos también son muy simples.

145. En su primera declaración del 22 de julio [880a. sesión], al presentar la queja soviética contra los Estados Unidos, el Sr. Kuznetsov preguntó qué es lo que harían los Estados Unidos si el radar de los Estados Unidos descubriera a un bombardero soviético que volara en el espacio aéreo de los Estados Unidos en dirección, digamos, de Nueva York o Chicago, especialmente si este bombardero se negara a obedecer una orden de aterrizar. Esa fue la pregunta del Sr. Kuznetsov.

146. En primer lugar, la pregunta es tendenciosa. De ella se infiere que el avión RB-47 de los Estados Unidos, que desapareció el 1 de julio, voló sobre territorio soviético, cosa que, como he demostrado en detalle, no hizo. De manera que la pregunta no es una pregunta que tenga relación con lo sucedido. La ruta seguida por el avión RB-47 nunca lo llevó a acercarse a más de 30 millas de la tierra soviética más próxima. Ni siquiera hubiera llegado a estar tan cerca si un caza de la URSS, volando del lado del mar, no le hubiese impedido realizar la curva prescrita para alejarse de la costa soviética, forzándole a dirigirse hacia tierra; porque fue forzado, señor Kuznetsov, no atraído, hacia tierra. Tenía instrucciones de no violar el espacio aéreo soviético y no violó el espacio aéreo soviético.

147. En su intervención, el Sr. Kuznetsov preguntó sobre cuáles razones se apoyaban los Estados Unidos para sostener su versión de los hechos. Explicé ayer que los Estados Unidos poseen instrumentos científicos que siguieron al RB-47 en todo su vuelo. Estoy seguro de que las autoridades militares soviéticas querrán saber todos los detalles de estos instrumentos, pero les puedo asegurar que los Estados Unidos no les darán esa satisfacción y que no van a divulgar sus secretos militares.

148. Lo sorprendente es que el Sr. Kuznetsov no vea la necesidad de presentar pruebas de sus aserciones. Formula una acusación y, cuando yo la refuto, espera que yo pruebe mi refutación, pero él no da pruebas de su acusación. ¿Qué clase de lógica es ésta? Para el Sr. Kuznetsov es bastante que alguien con autoridad en Moscú haya inventado esta historia para que se

$\frac{1}{2}$  El orador se refiere a uno de los mapas que presentó al Consejo en la 881a. sesión y que aparece en el anexo del acta taquigráfica de esa sesión como mapa No. 2.

convierta en la verdad más pura. Pero acá no estamos en Moscú, estamos en las Naciones Unidas. La diferencia es grande.

149. El Sr. Kuznetsov afirmó en su intervención del 22 de julio, no una vez, sino exactamente 29 veces, que el RB-47 había violado el espacio aéreo soviético, pero no ha dado prueba de ello, solamente una desnuda afirmación. Dice que la Unión Soviética ya ha proporcionado todas las pruebas necesarias, pero no ha proporcionado nada. Y además de todo ello, continúa negándose a aceptar la investigación imparcial que hemos propuesto. Difícilmente se puede imaginar como nadie pueda manifestar un mayor desprecio por la verdad.

150. Por ello la pregunta del Sr. Kuznetsov sobre lo que harían los Estados Unidos si un bombardero soviético violara su espacio aéreo, está fuera de lugar. No tiene nada que ver con el tema.

151. Ahora bien, dejemos de lado la pregunta tendenciosa. Si se la deja de lado, queda otra cuestión que es mucho más pertinente. Sir Pierson Dixon nos dijo ayer que la Unión Soviética desarrolla amplias actividades de reconocimiento en la vecindad de las Islas Británicas. Hace tiempo que la URSS desempeña actividades similares a lo largo de las costas y del espacio aéreo de los Estados Unidos. Entonces se plantea la pregunta siguiente: "¿Qué hacen los Estados Unidos a propósito de las aeronaves soviéticas y de los barcos de alta mar soviéticos que se acercan a nuestras costas con aparatos electrónicos?" Cito dos ejemplos recientes.

152. El 26 de abril de 1960 el pesquero soviético Vega apareció en la proximidad de la costa atlántica de los Estados Unidos a unas 105 millas al sur del Cabo Cod, en Massachusetts (véase el mapa No. 2)<sup>2/</sup>. En ese momento los Estados Unidos ensayaban en esa región el sistema de lanzamiento de proyectiles Polaris desde el submarino nuclear George Washington. Nuestros barcos ordenaron al Vega que se apartara de la zona. El Vega ignoró las instrucciones. De hecho, hasta trató de recuperar, de sacar del agua, uno de los proyectiles de prueba cargados que había sido lanzado por el George Washington alrededor de las 7 horas de esa mañana. Uno de nuestros barcos de apoyo, el Nimpuc consiguió recuperar el proyectil de ensayo, pero al hacerlo tuvo que maniobrar bruscamente para evitar una colisión con el Vega. El Vega luego navegó hacia el sudoeste, como se indica en el mapa, hasta que llegó a un punto a unas 30 millas de New Jersey, que no es lejos de aquí, en la vecindad de Fort Monmouth, que es donde está situado el Centro de Comunicaciones del Ejército de los Estados Unidos y, por lo tanto, lugar excelente para que los soviéticos traten de recoger informaciones sobre nuestros aparatos electrónicos. De allí el Vega navegó al sur a un punto en la proximidad de la Isla Wallops, en Virginia, que es donde nuestra Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio realiza trabajos de ensayo científicos de la mayor importancia, con aerostatos de muy alta ascensión y otros aparatos. Luego el Vega se movió hacia el oeste,

directamente hacia la Isla Wallops, hasta que se colocó a 13 millas del Cabo Henry. Ese fue el momento en que estuvo más cerca del territorio de los Estados Unidos, a 13 millas. Por supuesto, cuando la Unión Soviética lo hace, no se trata de espionaje. Como son ellos quienes lo hacen, es un acto de virtud.

153. Tal vez el Vega es uno de esos "barcos soviéticos de investigaciones comerciales y científicas", estoy citando la frase del Sr. Kuznetsov, a propósito de los cuales habló el representante soviético con un aire tal de inocencia ofendida en su declaración del 22 de julio y que, afirmó, habían estado sometidos a vuelos rasantes de provocación por aviones de los Estados Unidos. Nuestros aviones se acercaron efectivamente al Vega. Le sacaron fotografías y aquí hay una de ellas. Esta es una de las fotografías pero hay una diferencia entre tomar una fotografía de un barco y tirar contra la tripulación de ese barco. Daré la explicación en seguida.

154. Esta fotografía demuestra que el Vega llevaba un furgón móvil montado sobre el techo de su cabina de timonel, parcialmente ocultada por balsas salvavidas de forma rectangular. Sobre ese furgón se habían instalado numerosas antenas utilizadas para lograr informaciones electrónicas y capaces de captar emisiones de radio y de radar, desde las emisiones de ondas muy largas hasta la banda llamada "X", que se sitúa por arriba de la frecuencia ultra-alta. El furgón parecía ser completamente movable y probablemente podía ser trasladado fácilmente a otro barco o plataforma. Esto es lo que revelan nuestras fotografías y puedo agregar que no mostraban ningún equipo de pesca. Se trataba de un barco pesquero muy extraño.

155. En este mapa (véase el mapa No. 2), se puede ver la ruta seguida por el Vega paralela a la costa de los Estados Unidos. En cierto punto llegó a estar a 13 millas de la costa, mucho más cerca de la aproximación mayor de nuestro RB-47 al territorio soviético. Pero no lo hundimos, no disparamos armas contra él. Le sacamos fotografías.

156. Luego hay también los vuelos de reconocimiento electrónico de la URSS en la proximidad de la costa de los Estados Unidos. Aviones. Ahora llegamos a los aviones, esta vez, cerca del Estado de Alaska. Esto ha estado sucediendo durante años, como estoy seguro de que lo sabe el Sr. Kuznetsov. Veo que uno de sus ayudantes asiente con la cabeza, lo sabe.

157. Tengo otro mapa (véase el mapa No. 1) donde se indican las fechas y las rutas seguidas por seis vuelos de este tipo realizados por aviones soviéticos de reconocimiento en 1959 y 1960; en 1959, el 18 de marzo, a cinco millas náuticas de la isla St. Matthew, que es territorio de los Estados Unidos; el 19 de marzo, a 15 millas del cabo Lisburne; el 26 de marzo, a 20 millas de la isla St. Matthew; en 1960, el 3 de febrero, a 10 millas de la isla St. Matthew (me pregunto por qué están interesados en la isla St. Matthew); el 5 de febrero, a 12 millas de la isla St. Lawrence; el 15 de marzo, a 25 millas de la punta Barrow.

158. Esta lista no incluye todos los vuelos. Podría pasar toda la noche citando casos similares hasta mañana. Están todos indicados en el mapa. Usted cree que no lo sabemos, Sr. Kuznetsov, pero lo sa-

<sup>2/</sup> El representante de los Estados Unidos de América se refiere en su intervención a dos mapas adicionales que presentó al Consejo y que se reproducen en el anexo a la presente acta taquigráfica, como mapa No. 1 y mapa No. 2.

bemos. Me contento con hablar nada más que de estos seis vuelos realizados por bombarderos soviéticos de reconocimiento a lo largo de la costa de Alaska, y Alaska forma tanto parte de los Estados Unidos como Nueva York o Boston. Y obsérvese lo siguiente: en todos esos seis vuelos, el avión soviético se acercó a menos de 30 millas de los Estados Unidos, en otras palabras, más cerca de la distancia que separaba a nuestro avión RB-47 de la Unión Soviética antes de ser abatido. Uno de los aviones llegó a estar a cinco millas de la isla St. Matthew.

159. Si hubiera seguido el razonamiento soviético, hubiera estado justificado en pedir una reunión al Consejo de Seguridad para cada uno de estos y muchos otros incidentes y tratar de convertir a cada uno en una crisis internacional. Eso es lo que ha hecho la URSS. Eso es lo que yo podía haber hecho.

160. Aquí hay una fotografía del tipo de avión soviético que realiza estos vuelos. Esa fotografía fue tomada cuando el avión pasaba a alta velocidad sobre el Pacífico Norte. Ese es uno de los aviones soviéticos. Aquí está la estrella roja, justo aquí. Es un bombardero de dos motores a reacción, modificado para reconocimientos electrónicos, que los soviéticos llaman el TU-16 y que nosotros llamamos el "Badger". Debajo del ala, justo aquí, hay una cápsula donde está el equipo electrónico para hacer observaciones electrónicas. En otras palabras, la Unión Soviética ha estado enviando a estos aviones de reconocimiento electrónico en forma regular a lo largo de la costa de Alaska, hasta una distancia de cinco millas de nuestro territorio, para recoger informaciones sobre nuestras señales de radar y otras señales electrónicas.

161. Todas estas actividades de la URSS se realizaron en una región que los Estados Unidos incluyeron en su propuesta de abril de 1958 [S/3995], formulada aquí en el Consejo, encaminada a organizar una inspección mutua en la zona ártica. Se recordará que hubo 10 votos a favor de esa propuesta y que la URSS vetó la propuesta de inspección ártica. Después de haberse quejado de los vuelos sobre el Ártico vetó la propuesta. Pero afirmo esta noche a ustedes que la oferta sigue pendiente.

162. La diferencia entre los Estados Unidos de América y la Unión Soviética es que nosotros sacamos fotografías de sus aviones, pero ellos disparan contra los nuestros con cañones y cohetes, y matan o encarcelan a nuestras tripulaciones, aunque ningún hombre, mujer o niño de Rusia ha sido jamás lesionado por uno de nuestros aviones. Ni uno sólo. ¿De qué se quejan, pues? Cuando dije el primer día de este debate que la propuesta de la URSS era hipócrita, es exactamente lo que quería decir. ¿Cómo pueden quejarse de nosotros cuando esto es lo que hacen ustedes?

163. Estos actos de difamación y piratería parecen formar parte de una campaña de amenazas que la Unión Soviética ha estado desarrollando contra las naciones desde la última primavera — por alguna razón, empezó la última primavera — y con la cual aparentemente espera intimidarnos. En esta campaña, usan la fuerza y la amenaza de la fuerza, en violación directa de la Carta de las Naciones Unidas.

164. A esta altura del debate permítaseme ensayar de recapitular los hechos y de ver dónde nos situa-

mos. Creo que la situación puede resumirse imparcialmente como sigue: la Unión Soviética ha formulado una acusación contra nosotros. En cualquier forma de jurisprudencia, la responsabilidad de la prueba recae sobre quien formula la acusación. Y por prueba no se entiende "el Kremlin me ha dado instrucciones de declarar lo que sigue". Eso no es prueba. Y es evidente que la URSS no ha probado su caso. Lo que hace es afirmar, pero no lo prueba. Nos ha exigido perentoriamente que todos aceptemos como verdad su sola palabra.

165. Lo que es particularmente serio es que, cuando se propone una investigación imparcial, la URSS rechaza la propuesta. Si estuviesen en lo cierto, ¿por qué no aceptan la sugerión? Deben saber que no tienen razón: no se puede llegar a otra conclusión.

166. Si el Sr. Kuznetsov estuviese tratando deliberadamente de ponerse a sí mismo y a su gobierno en el papel de culpables, no podía haber encontrado una forma más eficaz de hacerlo. Y estoy seguro de que si el pueblo ruso llegase alguna vez a estar informado de lo sucedido — y no tengo la menor duda de que nunca lo estará — juzgaría que se ha realizado una muy mala tarea.

167. Me pregunto si el Sr. Kuznetsov no reconsiderará su actitud sobre la investigación. Y quisiera hacerle ahora un llamamiento. En todos los años que he estado aquí — y he estado aquí cerca de ocho años — no puedo recordar una sola vez en que la URSS haya estado dispuesta a que se realizara una investigación imparcial de sus propios actos. Me permito decirle — se lo digo, Sr. Kuznetsov — que esa actitud está pasada de moda. La Unión Soviética es ahora una gran Potencia. Ese hecho se reconoce universalmente. En su intervención del viernes último, el Sr. Kuznetsov habló de nuevo, como sus colegas frecuentemente lo hacen, de la "creciente fuerza y prestigio... de la Unión Soviética". Pero si la Unión Soviética es una gran Potencia, con creciente fuerza y prestigio — como lo es —, entonces debe actuar como tal. No debe ocultar las cosas como si estuviese en peligro mortal de ser descubierta haciendo algo malo. Debe dejar que sus acciones sean vistas por todos los demás a la luz del día. Seguramente, si su sistema es tan fuerte, no quedará dañado por una investigación imparcial de los hechos.

168. Lo que queremos es un mundo donde no haya datos soviéticos o datos americanos, sino sólo datos, aceptados universalmente por la gente razonable de todo el mundo. Eso, en sí, constituiría un gran paso hacia la paz. Por ello afirmo que si en este caso la Unión Soviética estuviese dispuesta a que se realizara una investigación, esta decisión seguramente sería bien acogida y haría una excelente impresión en todo el mundo. Entre otras cosas, sería ventajoso para la Unión Soviética.

169. Por el contrario, si la Unión Soviética no está dispuesta a permitir una investigación o un laudo imparcial, a elección suya, entonces su queja quedará en la nada y será considerado en todas partes como el fruto de una invención. Y se juzgará que la URSS es una impostora. No estamos en Rusia, estamos en las Naciones Unidas, donde todos son tratados de la misma manera y donde los llamados "datos soviéticos" deben ser comparados con la verdad.

170. El Sr. Kuznetsov ha pedido al pueblo americano que crea en los deseos pacíficos del Gobierno soviético. Si se tratara del pueblo soviético, podría darle una contestación diferente. Pero cuando los americanos miran a Hungría y a Europa oriental, cuando los americanos leen las amenazas del Sr. Kuznetsov de lanzar cohetes, creo que se les puede excusar por dudar de los deseos pacíficos del Gobierno soviético.

171. Suceda lo que suceda, no nos vamos a dejar perturbar por las calumnias de la URSS, ni nos dejaremos intimidar. Pedimos nuevamente que se libere a nuestros aviadores capturados y que la URSS suprima estas provocaciones que encierran tanto peligro para todo el mundo.

172. Sr. KUZNETSOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Quisiera hacer unas breves observaciones sobre la intervención del representante de los Estados Unidos.

173. Lo que ha dicho no ha agregado nada; tampoco indica que los Estados Unidos hayan sacado las necesarias conclusiones del examen de los actos de agresión cometidos por la aviación militar de los Estados Unidos realizado por el Consejo de Seguridad en los últimos dos meses. En efecto, el Sr. Lodge no ha contestado aquí ninguna de las preguntas que naturalmente se plantean cuando discutimos este acto de agresión por un avión de los Estados Unidos. Comprendo la dificultad de la posición del Sr. Lodge; en realidad, debe probar algo que no puede probarse. El hecho es que un bombardero armado tipo RB-47 de los Estados Unidos hizo intrusión en el espacio aéreo de la Unión Soviética el 1 de julio de 1960, no prestó atención a las señales y sugerencias del caza soviético, se negó a obedecerlas, y fue abatido.

174. El Sr. Lodge trata ahora de sustituir esta grave cuestión por un número de otras cuestiones; cree que se nos puede distraer de este asunto muy importante y serio con una función de teatro o una función de circo. Al respecto quisiera hacer resaltar aquí, en esta sesión, ante los miembros del Consejo de Seguridad, que estamos considerando una cuestión de la mayor gravedad, de la mayor importancia para los pueblos, una cuestión que afecta los intereses de toda la humanidad — a saber, el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz — y que, de conformidad con la Carta, el Consejo de Seguridad está obligado a hacer todo lo posible para que este problema, el problema de consolidar la paz, pueda ser resuelto.

175. El representante de los Estados Unidos en realidad ha confirmado que se produjo una incursión deliberada de un avión de los Estados Unidos en el espacio aéreo de la Unión Soviética, pero ha tratado de confundir la cuestión enumerando una serie de asuntos, rápidamente hilvanados, que no tienen absolutamente ninguna relación con el asunto que ahora se estudia. El Sr. Lodge ha tratado de sacar algunas conclusiones, sacando a colación el barco soviético Vega. Pero no dijo y, en realidad, no puede decir la cosa más importante, es decir, que el barco soviético Vega nunca invadió las aguas territoriales de los Estados Unidos de América. Por tanto, no se trata de que la URSS aplique una política agresiva contra los Estados Unidos.

176. Un problema no puede ser sustituido por otro. En el caso del avión RB-47, exactamente como en el caso del avión U-2, se produjo una violación del espacio aéreo de la URSS; hubo un acto de agresión y ese hecho es ineludible. Por lo tanto cualquier intento, Sr. Lodge, de introducir el incidente del Vega con el propósito de distraer la atención de estos vuelos, está completamente fuera de lugar.

177. Lo mismo sucede con las fotografías que han sido exhibidas aquí como indicación de que ciertos aviones soviéticos han estado volando en la región del estrecho de Behring y en algún punto cerca de Alaska. Ninguno de estos aviones violó nunca el espacio aéreo de los Estados Unidos de América, o tenía la intención de hacerlo. Pero los casos de las aeronaves americanas — el que estamos considerando ahora en el Consejo de Seguridad, el que se consideró hace dos meses y los 25 casos por los cuales protestó el Gobierno soviético — fueron casos donde los aviones militares de los Estados Unidos hicieron intrusión en el espacio aéreo de la URSS e invadieron su territorio. Estas son dos cosas diferentes y creo que todo el mundo comprende que una no puede ser sustituida por la otra, mediante ninguna estratagema.

178. Conscientes de la debilidad de su posición, han propuesto una y otra vez el establecimiento de una comisión de investigación. Pero no se trata aquí de una disputa entre dos partes. De lo que se trata es de un caso evidente de actos agresivos cometidos por una parte contra la otra — mediante vuelos sobre su territorio —, de manera que no hay nada que investigar. Se pide la investigación sólo para distraer la atención de la opinión pública de este flagrante caso de violación y enterrarlo en los procedimientos de una Comisión investigadora.

179. A propósito de la intervención del Sr. Lodge, quisiera dirigirme a él para recordarle que el Gobierno de los Estados Unidos ha erigido en política oficial el envío de aviones militares de los Estados Unidos al espacio aéreo de la Unión Soviética. Quisiera recordarle ciertas declaraciones formuladas por hombres de Estado responsables de los Estados Unidos. Por ejemplo, esto es lo que el Sr. Herter, Secretario de Estado, dijo el 9 de mayo de 1960:

"De conformidad con la ley de seguridad nacional de 1947, el Presidente (de los Estados Unidos de América), desde el principio de su administración, ha dado directivas para que se reúna información por todos los medios posibles."

Y subsiguientemente dice:

"En virtud de estas directivas, se han elaborado y puesto en práctica programas que incluyen una extensa vigilancia aérea..., normalmente de carácter periférico pero, en oportunidades, por penetración."

Quisiera subrayar las últimas palabras: "pero, en oportunidades, por penetración". No creo que necesite explicar a los miembros del Consejo de Seguridad lo que "por penetración" significa. Significa la violación del espacio aéreo de otro país.

180. ¿Creen ustedes que esta directiva se modificó en alguna forma? Dos días más tarde el Presidente de los Estados Unidos de América, en su declaración,

da completa aprobación a la declaración del Secretario de Estado. El Presidente dijo:

"Como lo señalara el Secretario de Estado en su reciente declaración, desde el principio de mi administración he emitido directivas para reunir la información necesaria en todas las formas factibles."

Pero ¿tal vez el Gobierno de los Estados Unidos canceló luego estas directivas? ¿Tal vez se apliquen ahora otras directivas? Nada de ello. Las declaraciones posteriores del Gobierno de los Estados Unidos ponen de relieve, una vez más, que continúa practicando esta política de agresión en lo que se refiere a la Unión Soviética. En particular, la nota que el Gobierno de los Estados Unidos dirigió a la URSS sobre el avión RB-47 que fue derribado dice que el vuelo del avión militar realizado el 1 de julio formaba parte de una serie ininterrumpida de vuelos y que dichos vuelos se habían estado efectuando durante más de 10 años.

181. De manera que, siguiendo estas directivas, como ya lo he comunicado al Consejo de Seguridad, en el día de hoy, un gran número de aviones de los Estados Unidos está continuamente en el aire volando alrededor de la Unión Soviética. Se han observado docenas de casos en que estas aeronaves invadieron el espacio aéreo de la Unión Soviética con propósitos manifiestamente provocativos, probando la paciencia de nuestras fuerzas armadas y la del Gobierno soviético.

182. ¿Podemos, entonces, dejarlo pasar? ¿No debe acaso el Consejo de Seguridad prestar atención al hecho de que estamos aquí hoy frente a una política deliberada y calculadamente dirigida a la ejecución de actos de provocación, día tras día, contra cierto país? ¿Con qué propósito? Con el propósito de exacerbar la situación internacional, de intensificar la así llamada política de la guerra fría y de constituir una amenaza a la causa de la paz. Eso no se puede pasar por alto.

183. También debo insistir, en relación con la declaración del Sr. Lodge, que es precisamente esta "posición de fuerza", esta política de la guerra fría, lo que explica que sean los Estados Unidos, en primer término y antes que nadie, los responsables del fracaso de las conferencias "en la cumbre" de Ginebra y de París, y de que hasta ahora no se haya logrado progreso alguno en la cuestión del desarme. Son responsables de todos esos problemas, para los cuales, con un poco de buena voluntad, hubiera sido posible encontrar una solución común en interés de la paz. El Gobierno de los Estados Unidos continúa aferrado a la política fallida de las "posiciones de fuerza", y el Consejo de Seguridad no puede ignorar este factor. El Consejo de Seguridad debe considerar con toda seriedad la queja que la URSS le ha presentado; de conformidad con la Carta, el Consejo debe condenar a los instigadores de los vuelos de provocación sobre territorio soviético, llamarlos al orden y exigir que no se repitan estas provocaciones; ninguna otra decisión respondería a los intereses de la paz, a los intereses de todos los pueblos.

184. Sr. LEWANDOWSKI (Polonia) (traducido del inglés): Permítaseme decir algunas palabras para explicar el voto que vamos a dar sobre los tres

proyectos de resolución que están ante el Consejo de Seguridad.

185. En lo que se refiere al proyecto de resolución sometido por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [S/4406] y el proyecto de resolución presentado más tarde por los Estados Unidos de América [S/4409], creo que mi delegación ya puso en claro su posición en el debate general. Opino que la intervención del Sr. Lodge de hace un momento no contribuye a arrojar más luz sobre su posición en la cuestión del RB-47 ni sobre su propuesta contenida en el proyecto de resolución. En estas dos cuestiones mi delegación tomó una posición y explicó esta posición en el debate general; de manera que nuestro voto es claro y comprensible para todos.

186. Hay un tercer proyecto de resolución sometido por el representante de Italia [S/4411]. Al someterlo declaró que su motivo principal era un motivo humanitario. Si mal no recuerdo mencionó que su iniciativa era un esfuerzo para ayudar a las familias de los miembros de la tripulación del RB-47, para que esas familias pudieran tener la posibilidad de establecer contacto con sus parientes, que esperaban ser juzgados por un tribunal en la Unión Soviética. El proyecto de resolución que ha presentado, por supuesto, no menciona este detalle, que quedaría completamente fuera de lugar. A mi juicio, la declaración formulada por el Viceministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética sobre el problema lo aclara totalmente y hace que la posición del Gobierno soviético sobre el punto sea nítida y comprensible para todos. En lo que se refiere al segundo problema — dar al Comité Internacional de la Cruz Roja la posibilidad de cumplir ciertas funciones que el proyecto de resolución califica de "funciones humanitarias" con respecto a los dos pilotos que ahora están en la Unión Soviética — mi delegación no advierte la necesidad de semejante resolución ni la necesidad de que a una organización internacional o, más bien, extranjera, se le pida que desempeñe esas funciones. Sería una inferencia — piense lo que piense el representante de Italia sobre la palabra — en los procedimientos de la legislación soviética y de los reglamentos soviéticos que rigen el caso de los dos pilotos. Por lo tanto, mi delegación no puede apoyar este proyecto de resolución, que se aparta totalmente de las intenciones anunciadas por el representante de Italia en su declaración.

187. EL PRESIDENTE: El Consejo procederá ahora a votar. Invito al Consejo a votar sobre el proyecto de resolución sometido por la Unión Soviética [S/4406].

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Votos en contra:* Argentina, Ceilán, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez.

*Abstenciones:* Ninguna.

*Por 9 votos contra 2, queda rechazado el proyecto de resolución.*

188. EL PRESIDENTE: Invito ahora al Consejo a votar sobre el proyecto de resolución de los Estados

Unidos y señalo a la atención que se ha incluido un segundo párrafo en la parte dispositiva del texto que los representantes tienen ahora ante sí [S/4409/Rev.1].

*Se procede a votación ordinaria.*

**Votos a favor:** Argentina, Ceilán, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez.

**Votos en contra:** Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

**Abstenciones:** Ninguna.

*Hay 9 votos a favor y 2 en contra.*

*Por corresponder uno de los votos negativos a un miembro permanente del Consejo, queda desechado el proyecto de resolución.*

189. El PRESIDENTE: Pongo ahora a votación el proyecto de resolución de Italia [S/4411].

*Se procede a votación ordinaria.*

**Votos a favor:** Argentina, Ceilán, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez.

**Votos en contra:** Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

**Abstenciones:** Ninguna.

*Hay 9 votos a favor y 2 en contra.*

*Por corresponder uno de los votos negativos a un miembro permanente del Consejo, queda desechado el proyecto de resolución.*

190. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Estoy seguro de que en todas partes del mundo donde se publiquen periódicos, donde operen las estaciones de radiodifusión, donde los hombres y las mujeres sepan lo que sucede, no pasará inadvertido que la Unión Soviética se haya puesto esta noche en una posición absolutamente imposible.

191. Vinieron aquí con una acusación; les correspondía proporcionar la prueba. No proporcionaron prueba alguna. Luego, cuando se les ofreció una investigación imparcial, propuesta que fue apoyada por una aplastante mayoría en el Consejo, se opusieron a ella con su veto, lo que demuestra a todo el mundo que no creen en su propia acusación, porque si creyeran en ella acogerían con agrado la investigación. El que se presenta ante un tribunal con las manos limpias nada tiene que temer, puede aceptar una investigación sin peligro.

192. Podría pensarse que nos complace ver a la Unión Soviética en esta situación imposible. Pero no es así; me inspira mucha tristeza. Me alegraría ver que las naciones del mundo vivan en buena armonía. Deseo que se establezcan relaciones pacíficas con la URSS. Esperaba, y traté de expresarlo así, que aceptarían esta investigación porque nada podría hacer más para rehabilitarlos a los ojos del mundo que mostrar un respeto decente por las opiniones de la humanidad y que mostrar su fe en su propio caso. Siento que hayan procedido en esta forma, tanto por ellos como por nosotros.

193. Se habría podido pensar casi que eso sería suficiente para una misma noche. No obstante, la Unión Soviética fue más lejos y vetó la resolución propuesta por mi amigo el representante de Italia, cuyo carácter era puramente humanitario. No se les pedía ninguna concesión en cuanto a espacio aéreo, integridad territorial u otra cosa por el estilo. Se trataba de una cuestión de humanidad. Esta era una resolución para permitir a la Cruz Roja la posibilidad de visitar a los sobrevivientes. En realidad, es afligente que una población tan cordial como es el pueblo ruso — he estado allí y lo he comprobado — esté representada por un Gobierno tan insensible, tan brutal, tan duro y tan cínico como el Gobierno de la URSS ha mostrado ser esta noche.

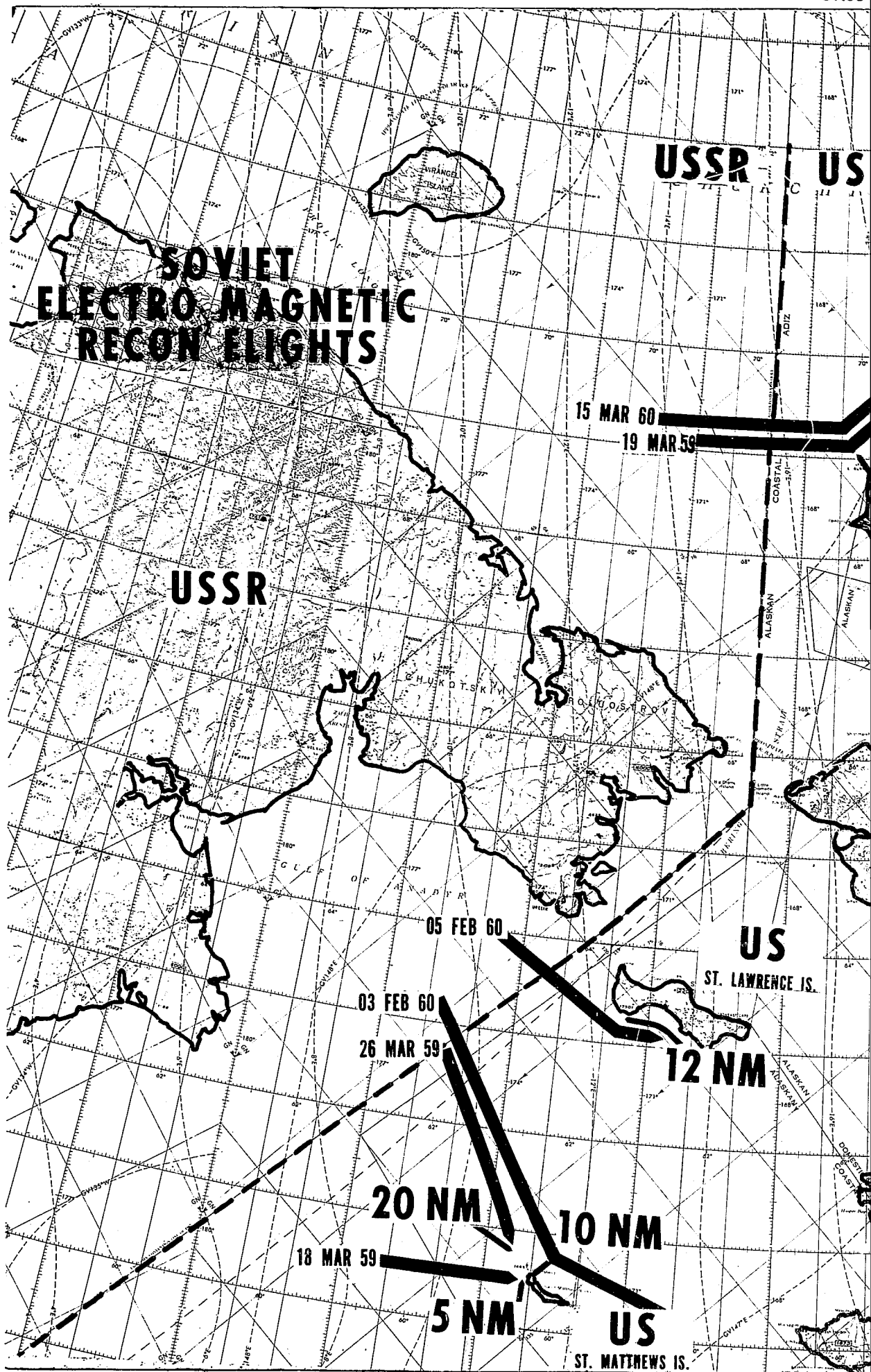
194. Sr. KUZNETSOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): La delegación soviética lamenta que el Consejo de Seguridad no haya adoptado medidas apropiadas para condenar las actividades agresivas que la aviación militar de los Estados Unidos realiza contra la Unión Soviética. La URSS trajo esta cuestión al Consejo de Seguridad porque la situación mundial requería que cesaran los vuelos de provocación realizados por la aviación militar de los Estados Unidos en el espacio aéreo de la Unión Soviética.

195. Los esfuerzos de la URSS siempre han estado y siempre estarán orientados hacia el establecimiento de relaciones internacionales fundadas sobre una base normal, el triunfo final de los principios de la coexistencia pacífica y la terminación de la política de la guerra fría, de las amenazas de una nueva catástrofe militar. El pueblo de la URSS desea vivir en amistad con todos los pueblos. Desea vivir en amistad con el pueblo de los Estados Unidos de América y está tomando medidas para lograrlo. El Sr. Lodge me dijo que se había convencido de ello durante sus viajes a la Unión Soviética. Al respecto, quisiera expresar que el pueblo de la URSS apoya unánimemente la política del Gobierno soviético, porque esa política lucha constantemente por el principio de mantener y consolidar la paz. Su propósito es que se ponga fin, de una vez por todas, a la política de la guerra fría y que los pueblos puedan vivir en paz y amistad cooperando lo más posible en interés del bienestar universal.

196. Desgraciadamente, esto no depende del pueblo soviético por sí solo. También sabemos que el pueblo americano tiene sentimientos de amistad hacia el pueblo soviético; pero en los círculos gubernamentales de los Estados Unidos se sigue una política que no refleja el interés por el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz, sigue una política hostil hacia la URSS. Hacemos un llamamiento al Gobierno de los Estados Unidos para que ponga fin a esta política fallida de la guerra fría. Cualquier acción que incite a los gobiernos a encontrar la manera de resolver los problemas internacionales sobre los cuales depende la paz y la tranquilidad, recibirá el más caluroso apoyo del Gobierno de la URSS. El Gobierno soviético continuará su pacífica política exterior.

197. El PRESIDENTE: Habiendo el Consejo de Seguridad concluido la consideración de este tema, con el consentimiento del Consejo voy a levantar la sesión.

*Se levanta la sesión a las 21.25 horas.*



# SOVIET ELECTRO-MAGNETIC RECON FLIGHTS

USSR US

15 MAR 60  
19 MAR 59

USSR

05 FEB 60

03 FEB 60

26 MAR 59

US

ST. LAWRENCE IS.

**12 NM**

# 20 NM

**10 NM**

**18 MAR 59**

# 5 NM

US

**ST. MATTHEWS IS.**

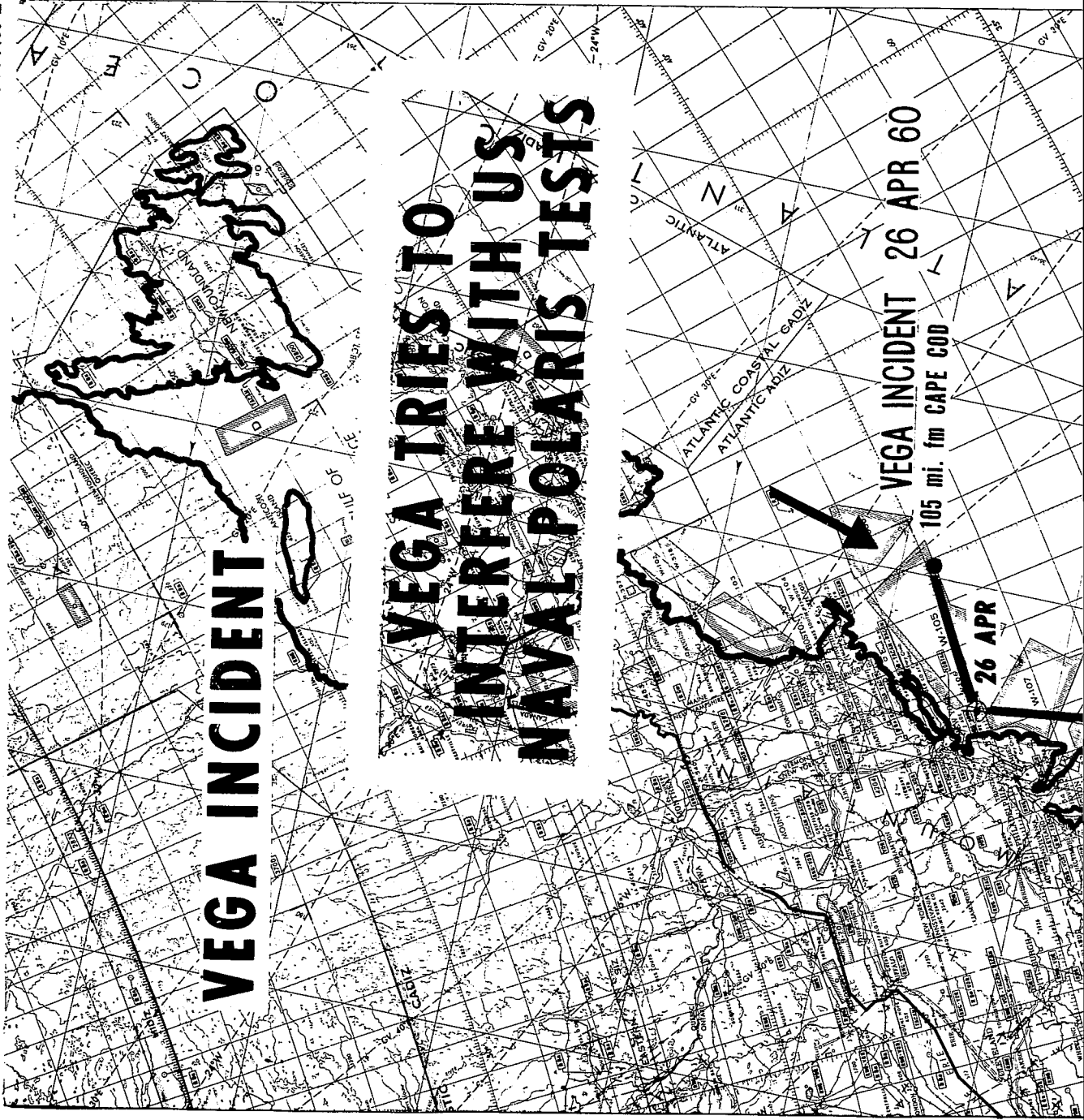


# VEGA INCIDENT

VEGA TRIES TO  
INTERFERE WITH US  
NAVAL POLARIS TESTS

VEGA INCIDENT 26 APR 60  
105 mi. fm CAPE COD

26 APR





# VEGA TRACK AFTER ABOVE INCIDENT

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.